

En Tlaquepaque, Jalisco, siendo las 10:50 (Diez horas con cincuenta minutos) del día 14 (Catorce) de Febrero de 2008 (Dos mil ocho), reunidos en el Recinto Oficial del H. Ayuntamiento, a efecto de celebrar **SESIÓN ORDINARIA**, con la asistencia del Presidente Municipal, **LIC. JOSÉ HERNÁN CORTÉS BERUMEN**, quien solicita al Secretario General, **LIC. FRANCISCO JOSÉ MENÉNDEZ LÓPEZ**, registre la asistencia de los señores Regidores. -----

El Secretario General Lic. Francisco José Menéndez López, procede a registrar la asistencia de los Regidores:

PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. JOSÉ HERNÁN CORTES BERUMEN
REGIDOR MTRO. JUAN RAMÓN ÁLVAREZ LÓPEZ
REGIDOR LIC. JOSÉ LUIS CASTAÑEDA GUIZAR
REGIDOR C. JOSÉ MANUEL CHÁVEZ HERNÁNDEZ
REGIDOR C. FELIPE CRUZ ROJAS
REGIDOR L.I. JULIÁN FIERROS VELÁZQUEZ
REGIDOR LIC. JUAN DAVID GARCÍA CAMARENA
REGIDOR TGO. JUAN MANUEL HERRERA ÁVILA
REGIDOR LIC. HUGO ALEJANDRO HIJAR ESTRADA
REGIDORA MTRA. MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ MARTÍNEZ
REGIDOR C. ANTONIO DE LOZA IÑIGUEZ
REGIDORA MTRA. JUANA MEZA NÚÑEZ
REGIDOR LIC. LUIS ARTURO MORONES VARGAS
REGIDOR LIC. JESÚS ELÍAS NAVARRO ORTEGA
REGIDORA LIC. MARÍA JOSÉ SAHAGÚN PRIETO
REGIDOR LIC. EZEQUIEL TORRES RUIZ
SÍNDICO LIC. MARÍA DEL ROSARIO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ

El Secretario General manifiesta: Sí hay Quórum, señor Presidente, toda vez que se encuentran presentes la **TOTALIDAD** de los Miembros del Ayuntamiento, en los términos de la asistencia registrada. Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, puede sesionarse válidamente. -----

-----Comprobado el Quórum Legal, el C. Presidente Municipal declara válidos los acuerdos que el H. Ayuntamiento tenga a bien tomar e igualmente propone para el desarrollo de la Sesión, el siguiente **ORDEN DEL DÍA**. -----

PRIMERO.- Lectura del Acta de la Sesión anterior, para su aprobación. -----

SEGUNDO.- Informe de Comisiones. -----

TERCERO.- Turno de Asuntos a Comisiones. -----

CUARTO.- Dictámenes a Discusión. -----

QUINTO.- Asuntos Generales. -----

PRESIDENCIA.- A cargo del **LIC. JOSÉ HERNÁN CORTÉS BERUMEN.** -----

SECRETARÍA.- A cargo del **LIC. FRANCISCO JOSÉ MENÉNDEZ LÓPEZ.** -----

Tiene la palabra el C. Presidente Municipal: Habiendo escuchado el Orden del Día, para el Desarrollo de la Sesión, en votación económica se pregunta si es de aprobarse. -----

Aprobado por unanimidad. -----

Nuevamente tiene la palabra el señor Presidente Municipal: Para iniciar con el Primer Punto del Orden del Día, **LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR PARA SU APROBACIÓN.** Esta Presidencia pone a su consideración **SE OMITA LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 31 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO.** Por lo que en votación económica se les pregunta si es de aprobarse. -----

Aprobado por unanimidad. -----

Continúa con el uso de la voz el señor Presidente Municipal: Se solicita **SE APRUEBE EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO.** Por lo que en votación económica se les pregunta si es de aprobarse. -----

Aprobado por unanimidad. -----

Nuevamente tiene el uso de la palabra el Presidente Municipal: **QUEDA APROBADA EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 31 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO.** -----

El señor Presidente Municipal sigue haciendo uso de la voz: Continuando con el Segundo Punto del Orden del Día, **INFORME DE COMISIONES,** se pide a los Regidores que tengan informe que rendir, se sirvan manifestarlo para poder registrarlos. -----

En primer término se le concede el uso de la palabra al Regidor Juan Manuel Herrera Ávila: Gracias. Para hacer del conocimiento de los señores Regidores de este Ayuntamiento, que la Comisión de Ecología que me honro en presidir, así como el Comité para la Calidad del Aire del Municipio de Tlaquepaque, sesionó, se integró y llevó a cabo una gira de trabajo el pasado 11 de febrero, por los diferentes puntos de mayor contaminación en el Municipio de Tlaquepaque, dicha gira de trabajo incluye algunas características muy especiales que es hacer una medición en sitio de los niveles de los compuestos químicos más agresivos para la salud humana en estos puntos, como tiene que ver el dióxido de carbono, el monóxido de carbono, el porcentaje de oxígeno y nos hicieron algunas observaciones, quiero resaltar pues que según la opinión de los especialistas, en puntos como Miravalle se están viviendo escenarios que se espera, el globo terráqueo vivirá dentro de unos años, concretamente hablan del 2025, quiero decir también que esta no es la parte más grave de la contaminación ambiental en esta zona, que el resultado de esta gira nos arroja que a lo largo del periférico se están viviendo escenarios que en general, en todo el mundo, se estarán viviendo en el año 2050, quiero decir pues con números más precisos que el estándar, lo normal, lo que

marca la norma en porcentaje de dióxido de carbono el CO₂, es de 0.03 % y que el punto más alto se alcanza frente al cruce de San Sebastianito, en el Periférico, que es de 0.08 % y aquí se habla de que este nivel de contaminación se estará viviendo en el 2025 en el globo terráqueo, quiero decir también que el porcentaje de oxígeno desciende en una décima en forma general en todo el Municipio, lo que significa 20.9 por ciento, sin embargo es de resaltar el privilegio que tienen habitantes de la comunidad de Toluquilla donde se alcanza un porcentaje de 21, y dicen los especialistas, esa décima nos da el punto normal, lo grave es el resto del Municipio. Algo también, que es de alarmar es el compuesto CO, o sea el monóxido de carbono, que alcanzo la escala de 0 a 22 partes por millón, lo que nos dice que se esta violentando la norma en tres veces, es decir, se esta exponiendo a la ciudadanía ahí a que sufran asfixia, esto pues nos debe a los munícipes de Tlaquepaque, poner en entre dicho que tenemos información de especialistas que nos están asesorando nos están apoyando y que por supuesto estos números lejos de tratar aquí de ser alarmista, no tiene otro objeto sino crearnos conciencia de la necesidad y de lo importante que tienen las acciones que vamos a emprender, especialmente donde se genera la contaminación, quiero decir que en voz de los especialistas se habla como fuente principal de la contaminación el uso excesivo de los hidrocarburos, es decir los vehículos principalmente, y esta situación se agrava por el polvo que se deposita vía aire en las hojas de los árboles, lo que les impide realizar la fotosíntesis y hacer la transformación de los gases nocivos a la salud por oxígeno, de aquí se destaca que Toluquilla, precisamente, es un oasis gracias a la gran cantidad de vegetación que se vive en ese lugar, entonces podríamos entender, que la respuesta se debe de dar en el sentido de reforestar todo el derecho de vía del Periférico, y esta reforestación, a sugerencia, se debe de dar ya sea por nuestros propios recursos, por el incentivo que tengamos que hacer a las empresas del lugar, o también, tratando de concesionar áreas verdes de esa rúa a empresas que se dediquen a esta actividad, lo importante de aquí es, que sería imperdonable para esta Administración no poner cartas en el asunto a esta problemática, los gases se generan en el Periférico y más tarde son arrastrados hacia zonas bajas como Miravalle, de ahí entendemos entonces, que los primeros expuestos son las personas que están de 10 a 30 minutos esperando su camión en esa vía, y quiero decir que según los estándares, lo normal que podríamos estar expuestos es de 1 de 3 minutos y aquí duran de 10 a media hora, bien todo esto espero que sirva para que los señores Regidores no tengamos empero en apoyar al Presidente para que emprenda una acción inmediata en el punto, con esa intención muchas gracias, Presidente. (Habla el Presidente: Por nada señor Regidor.). -----

Se pasa al Tercer Punto del Orden del Día, que es **TURNO DE ASUNTOS A COMISIONES**. Los Regidores que tengan algún asunto que turnar favor de manifestarlo para poder registrarlos. -----

En primer término se le concede el uso de la palabra al Regidor Ezequiel Torres Ruiz: Gracias Presidente, con su permiso señor Presidente, compañeros Regidores. Presento la siguiente propuesta, con el debido respeto, me presento ante este H. Ayuntamiento para poner a su consideración la siguiente Propuesta: Considerando: Que las personas de discapacidad y de la tercera edad, tienen derecho a contar con preferencias que les permitan su libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras en espacios públicos. 2.- Que las aceras o banquetas son consideradas como vías públicas y destinadas a un servicio común, por lo tanto, se presume por ese solo hecho que son de propiedad municipal. 3.- Son facultades de la Dirección de Obras Públicas, el determinar la administración y técnicamente que las construcciones, instalaciones de calles y servicios públicos y equipamientos en

general, reúnan las condiciones necesarias de seguridad, higiene, funcionalidad y fisonomía de acuerdo a su entorno. 4.- Que con fundamento en el Artículo 51, Capítulo I, Título Tercero del Reglamento de Construcciones del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, corresponde a la Dirección de Obras Públicas, el dictar las medidas necesarias para remover los impedimentos y obstáculos para el más amplio goce de los espacios de uso común, considerándose de orden público la remoción de tales impedimentos. Esta Presidencia propone: **QUE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL, REALICE UN ESTUDIO TÉCNICO Y PROMUEVA UNA CAMPAÑA DE NIVELACIÓN Y ARREGLO DE LAS BANQUETAS Y ACERAS DE LAS VIVIENDAS Y NEGOCIOS ENMARCADAS EN LA ZONA DE LA CABECERA MUNICIPAL, DE TAL MANERA QUE PERMITAN EL LIBRE DESPLAZAMIENTO DE LAS PERSONAS DISCAPACITADAS Y DE LA TERCERA EDAD, Y SE EVITEN ACCIDENTES PARA EL COMÚN DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO TURISTAS QUE NOS VISITAN. II.- QUE DICHA CAMPAÑA SE REALICE CON RESPONSABILIDAD POR PARTE DEL MUNICIPIO EN UN TIEMPO RAZONABLE PARA SU CONCLUSIÓN.** Es cuanto señor Presidente. C. *PRESIDENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAQUEPAQUE, JALISCO.* CC. *REGIDORES.* Con el debido respeto, me presento ante este H. Ayuntamiento para poner a su consideración la siguiente Propuesta: **CONSIDERANDO:** 1.- Que las personas con discapacidad y de la tercera edad, tienen derecho a contar con preferencias que les permitan su libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras en espacios públicos. 2.- Que las aceras o banquetas son consideradas como vía pública y destinadas a un servicio común, por lo tanto, se presume por ese solo hecho que son de propiedad municipal. 3.- Que son facultades de la Dirección de Obras Públicas, el determinar administrativa y técnicamente que las construcciones, instalaciones, calles, servicios públicos y equipamiento en general reúnan las condiciones necesarias de seguridad, higiene, funcionalidad y fisonomía de acuerdo a su entorno. 4.- Que con fundamento en el Artículo 51, Capítulo I, Título Tercero del Reglamento de Construcciones del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, corresponde a la Dirección de Obras Públicas, el dictar las medidas necesarias para remover los impedimentos y obstáculos para el más amplio goce de los espacios de uso común, considerándose de orden público la remoción de tales impedimentos. 5.- Que el Municipio de Tlaquepaque, es una ciudad en pleno auge y constante desarrollo, además de tener una ubicación geográfica privilegiada, dentro de la Zona Metropolitana de Guadalajara, cuya población se verá ampliamente beneficiada en los próximos Juegos Panamericanos, a razón por la cual debemos mejorar su imagen urbana, promoviendo una campaña de nivelación y arreglo de las aceras o banquetas, por lo menos de la zona denominada Cabecera Municipal. Por lo anteriormente expuesto: **PROPONGO:** I.- Que la Dirección de Obras Públicas de este Gobierno Municipal, realice un estudio técnico y promueva una campaña de nivelación y arreglo de las banquetas y aceras de las viviendas y negocios en marcadas en la zona de la Cabecera Municipal de tal manera que permitan el libre desplazamiento de las personas discapacitadas y de la tercera edad, y se eviten accidentes para el común de los habitantes del Municipio, así de como de turistas que nos visitan. II.- Que dicha campaña se realice con responsabilidad por parte del Municipio en un tiempo razonable para su conclusión. **ATENTAMENTE.** Tlaquepaque, Jalisco. Febrero 14 del 2008. **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CALLES Y CALZADAS. LIC. EZEQUIEL TORRES RUIZ. REGIDOR.** -----

Habla el señor Presidente Municipal: Hemos escuchado al Regidor Ezequiel Torres Ruiz, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba turnar a Comisiones el planteamiento señalado. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente: -----

A C U E R D

O : -----

ÚNICO.- Se turna a las Comisiones de Gobernación, Hacienda, Obras Públicas y Calles y Calzadas para su estudio y análisis, **QUE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL, REALICE UN ESTUDIO TÉCNICO Y PROMUEVA UNA CAMPAÑA DE NIVELACIÓN Y ARREGLO DE LAS BANQUETAS Y ACERAS DE LAS VIVIENDAS Y NEGOCIOS ENMARCADAS EN LA ZONA DE LA CABECERA MUNICIPAL, DE TAL MANERA QUE PERMITAN EL LIBRE DESPLAZAMIENTO DE LAS PERSONAS DISCAPACITADAS Y DE LA TERCERA EDAD, Y SE EVITEN ACCIDENTES PARA EL COMÚN DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO TURISTAS QUE NOS VISITAN. II.- QUE DICHA CAMPAÑA SE REALICE CON RESPONSABILIDAD POR PARTE DEL MUNICIPIO EN UN TIEMPO RAZONABLE PARA SU CONCLUSIÓN.** -----

NOTIFÍQUESE.- A los señores Regidores Presidentes de las Comisiones mencionadas, a efecto de que se aboquen al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emitan su dictamen resolutivo. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 49 fracción IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y, 6 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de las Sesiones del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco. -----

Ahora se le concede el uso de la voz a la Regidora Juana Meza Núñez: Con su permiso señor Presidente. Solicito se turne a las Comisiones de Gobernación, Hacienda, Presupuesto y Educación Pública para su estudio y análisis **LA RENTA DE POR LO MENOS 2 (DOS) AUTOBUSES POR SEMANA, PARA EL TRASLADO DE ESCUELAS A LOS RECORRIDOS TURÍSTICOS ESCOLARES EN ESTE MUNICIPIO.** Es cuanto señor Presidente. -----

Habla el señor Presidente Municipal: Hemos escuchado a la Regidora Juana Meza Núñez, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba turnar a Comisiones el planteamiento señalado. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente: -----

ACUERDO : -----

ÚNICO.- Se turna a las Comisiones de Gobernación, Hacienda, Presupuesto y Educación Pública para su estudio y análisis **LA RENTA DE POR LO MENOS 2 (DOS) AUTOBUSES POR SEMANA, PARA EL TRASLADO DE ESCUELAS A LOS RECORRIDOS TURÍSTICOS ESCOLARES EN ESTE MUNICIPIO.** -----

NOTIFÍQUESE.- A los señores Regidores Presidentes de las Comisiones mencionadas, a efecto de que se aboquen al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emitan su dictamen resolutivo. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 49 fracción IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y, 6 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de las Sesiones del H.

Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco. -----

Se le concede el uso de la palabra al Regidor Jesús Elías Navarro Ortega: Gracias, su servidor Jesús Elías Navarro Ortega, con las facultades que me confieren los ordenamientos legales que rigen la función que desempeño; pongo a consideración de Ustedes para enviar a Comisiones que corresponda el siguiente punto de acuerdo: Exposición de Motivos: Que es primordial que se tenga una partida en el Presupuesto de Egresos para Préstamos al Personal Sindicalizado de la cual se les otorgue a los trabajadores sindicalizados préstamos para emergencias, los cuales ayudaran a mitigar gastos que no tenían previstos con su salario; tales como gastos funerarios, hospitalarios, medicamentos, cuando el Seguro Social no cuente con las medicinas, asuntos legales que se les presentan de manera imprevista, además de que con esta prestación no tiene que pagar intereses por lo que esta manera no se vea afectado en demasía su salario. 2.- Y, en virtud de que se han acercado al suscrito representantes del Sindicato, con el objeto de manifestar su inconformidad por no tener dicho apoyo a los trabajadores, solicitando que se le dé suficiencia a la partida de prestamos al personal. Esto con el objeto de que sigan siendo beneficiados los trabajadores. 3.- Por lo anteriormente propuesto pongo a su consideración de las Comisiones, los siguientes puntos de acuerdo. Puntos de Acuerdo: **PRIMERO.- QUE SE AUTORICE LA TRANSFERENCIA POR LA CANTIDAD DE \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), PARA PRÉSTAMOS AL PERSONAL SINDICALIZADO DE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL. SEGUNDO.- QUE DICHO PRÉSTAMOS SEA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), PAGADEROS VÍA NÓMINA EN 5 MESES, PARA EL TRABAJADOR QUE ASÍ LO SOLICITE HASTA AGOTAR DICHA PARTIDA. ATENTAMENTE. LIC. JESÚS ELÍAS NAVARRO ORTEGA.** Es cuanto señor Presidente. ----

Para antes de la votación se le concede el uso de la palabra al Regidor Felipe Cruz Rojas: Sí, con su permiso señor Presidente, compañeros Regidores. Señor Regidor, yo recuerdo que en sesiones pasadas, si no mal recuerdo fue la anterior, se aprobó por ahí un convenio con la banca comercial, precisamente para que se les dieran facilidades en cuanto a prestamos se refiere a los trabajadores, siendo aval el Ayuntamiento, el de la Administración Pública de Tlaquepaque, para que tuvieran acceso a esos prestamos, entonces aquí yo vería duplicidad en cuanto a esa necesidad, seguramente de los trabajadores que desde luego muchos la tendrán, o la tendremos inclusive nosotros también, pero si sería nada más ver si se esta llevando a cabo ese convenio, ya se firmó, y si no pues para manejarlo aquí, pero que no hubiera duplicidad. Es cuanto Presidente. -----

Habla el señor Presidente Municipal: Hemos escuchado al Regidor Jesús Elías Navarro Ortega, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba turnar a Comisiones el planteamiento señalado. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente: -----

A C U E R D O : -----

ÚNICO.- Se turna a las Comisiones de Gobernación, Hacienda y Presupuesto para estudio y análisis, **PRIMERO.- QUE SE AUTORICE LA TRANSFERENCIA POR LA CANTIDAD DE \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), PARA PRÉSTAMOS AL PERSONAL SINDICALIZADO DE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL. SEGUNDO.- QUE DICHS PRÉSTAMOS SEAN HASTA POR LA CANTIDAD DE \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100**

M.N.), PAGADEROS VÍA NÓMINA EN 5 MESES, PARA EL TRABAJADOR QUE ASÍ LO SOLICITE HASTA AGOTAR DICHA PARTIDA. -----

NOTIFÍQUESE.- A los señores Regidores Presidentes de las Comisiones mencionadas, a efecto de que se aboquen al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emitan su dictamen resolutivo. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 49 fracción IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y, 6 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de las Sesiones del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco. -----

Hace uso de la palabra el Regidor José Manuel Chávez Hernández: Presidente si quisiera agregar un punto ahí si me permite. (Habla el Presidente Municipal: Haber cedemos el uso de la voz al Regidor José Manuel Chávez.) Es buena su petición, señor Regidor, nada más considero que únicamente que sea el millón y cuando no lo haya, no se vuelva a prestar el dinero, o sea hasta que no se recupere la cantidad. (Habla el Presidente Municipal: Creemos que eso es materia de la Comisión, poder ver en que tarifas quedaría y queda asentado obviamente en acta, las participaciones de cada uno de ustedes.). -----

Siguiendo el orden del registro, se le concede el uso de la voz al Regidor Antonio de Loza Iñiguez: Buenos días, señor Presidente, señoras y señores, compañeros Regidores. Solicito se turne a las Comisiones de Gobernación, Parques, Jardines y Ornato, Hacienda y Ecología para su estudio y análisis, **EL EXHORTAR A LOS DUEÑOS DE PREDIOS BALDÍOS PARA QUE REALICEN LA LIMPIEZA DE ESTOS, Y EN CASO DE NO REALIZARLA LO HARÁ EL AYUNTAMIENTO CON CARGO A LOS PARTICULARES.** -----

Habla el señor Presidente Municipal: Hemos escuchado al Regidor Antonio de Loza Iñiguez, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba turnar a Comisiones el planteamiento señalado. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente: -----

A C U E R D O : -----

ÚNICO.- Se turna a las Comisiones de Gobernación, Parques, Jardines y Ornato, Hacienda y Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental, para su estudio y análisis, **EL EXHORTAR A LOS DUEÑOS DE PREDIOS BALDÍOS PARA QUE REALICEN LA LIMPIEZA DE ESTOS, Y EN CASO DE NO REALIZARLA LO HARÁ EL AYUNTAMIENTO CON CARGO A LOS PARTICULARES.** -----

NOTIFÍQUESE.- A los señores Regidores Presidentes de las Comisiones mencionadas, a efecto de que se aboquen al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emitan su dictamen resolutivo. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 49 fracción IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y, 6 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de las Sesiones del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco. -----

Tiene el uso de la palabra el Regidor Juan David García Camarena: Muchas gracias señor Presidente. El motivo es presentar ante ustedes una iniciativa para su turno a Comisiones, por parte de las Comisiones de Gobernación, Presupuesto y Ecología, con la siguiente inquietud, en los últimos años en particular en la última década, se han estado poniendo de moda conceptos en materia de ecología, como el caso del desarrollo sustentable donde no solamente autoridades, sino iniciativa privada y los propios particulares, han querido abonarle a mitigar lo que hace un momento, él me anteciedera el de la voz el Regidor Juan Manuel Herrera mencionaba, para mitigar los efectos de la contaminación que aqueja a nuestro País, por nuestra parte el Municipio ha llevado diversas acciones en búsqueda de ese desarrollo sustentable, tales como reforestación, por ejemplo el Parque Central en Tlaquepaque, separación de basura, el caso zona centro que ustedes han visto se ha ido mejorando poco a poco, el tema del equipamiento que en días pasados el señor Presidente dio el banderazo a nuevos equipos en el Área de Aseo Público, programas de recolección de basura en la vía pública, baldíos como hace un momento lo comentaba el Regidor Antonio de Loza, y con todo ello se esta buscando tener un programa integral en el Municipio que mejore la recolección de basura, pero indudablemente hace mucho por hacer. **HOY LES PROONGO LA CREACIÓN DE UN DERECHO QUE SE CONTEMPLA EN LA PRÓXIMA LEY DE INGRESOS, QUE LLEVE COMO FINALIDAD EL LLEVAR A CABO EL COBRO DE UN DERECHO INCLUIDO EN EL IMPUESTO PREDIAL, CUANDO EN CADA AÑO LOS HABITANTES DE TLAQUEPAQUE, HAGAN EL PAGO DE SU IMPUESTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RECOLECCIÓN DE BASURA.** Sabemos que la situación del País, la situación de los tlaquepaquenses no es fácil, pero indudablemente, también no tenemos las mejores condiciones de calidad de vida y debemos mejorar su calidad de vida, en particular existe la falta de personal y de equipamiento para llevar una adecuada recolección de basura, la inquietud es que se generen ingresos suficientes para mejorarlo, los que habitamos en este Municipio, vemos como es una práctica constante, por ejemplo, por citar solo un ejemplo, que los camiones y el personal de Aseo Público se ven imposibilitados por sus capacidades de equipamiento a llevarse la totalidad o todo tipo de basura, en especial, por ejemplo, ramas, llantas, muebles viejos, y que los habitantes se encuentran en la necesidad de contratar los llamados carretones que circulan por las calles de nuestro Municipio, en particular en la zona que se encuentra a un costado de Lázaro Cárdenas, entrando por Capulín, Lomas de San Miguel, Las Huertas, Fraccionamiento Revolución, López Portillo, Canal 58, Alfredo Barba, donde es común ver estos carretones que se llevan todo tipo de muebles, pero sin tener la certeza a donde se destina o el destino final de la basura, que muchas veces es la vía pública, son lotes baldíos abandonados, por qué, por que no tenemos la capacidad de implementar un programa que pueda cubrir al 100% la recolección de materiales que Aseo Público en sus recorridos normales y cotidianos no puede llevarlo a cabo, es decir, que el ciudadano, en caso de que ustedes lo vean que puede prosperar en las Comisiones, en caso de llevar a cabo una contribución nueva, por supuesto que tendrá la contraprestación y todo el derecho de exigir las acciones necesarias para que se recolecte la basura y los residuos en su totalidad, es decir mejorar la recolección de basura y que ello venga a abundar el tema del desarrollo sustentable y un programa integral de recolección de basura, mejoramiento del Área de Aseo Público, en particular, por ello pongo a su consideración el presente turno a Comisiones, indudablemente, indudablemente dicha Iniciativa tiene todas las posibilidades de prosperar en la Comisión o también de plantear nuevas alternativas, no necesariamente la presente que tiene un impacto económico, indudablemente la inquietud de fondo es generar un motor, generar el estudio, el análisis de una inquietud que existe en el Municipio, que esta patente, para el mejoramiento del área, que no necesariamente será prosperando la presente iniciativa de carácter

económico que propongo, pero que sí deberá tener algún resultado con acciones complementarias en el mejoramiento de la recolección de basura. **MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE: REGIDOR, LIC. JUAN DAVID GARCÍA CAMARENA,** con el carácter que ostento dentro de este cuerpo colegiado y con fundamento en los artículos: 115 fracción I, primer párrafo, II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 73 fracción I y II, 79 y 88 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los ordinarios 2, 3, 37 fracción I y V 50 fracción II y 75 de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presento ante Ustedes compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO CON EL CARÁCTER DE DICTAMEN QUE PROPONE SE FACULTE AL MUNICIPIO PARA REALIZAR EL COBRO DE DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE LA BASURA EN EL MUNICIPIO,** siendo este ingreso accesorio a la partida que se presupuesté para el mismo efecto **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La **basura** es todo material considerado como desecho y que se necesita eliminar. La basura es un producto de las actividades humanas al cual se le considera de valor igual a cero por el desechado. Los residuos constituyen un problema para todas las sociedades así como para el conjunto de la población del planeta, debido a que la sobrepoblación, las actividades humanas modernas y el consumismo han acrecentado mucho la cantidad de basura que generamos; lo anterior junto con el ineficiente manejo que se hace con dichos residuos (quemar a cielo abierto, disposición en tiraderos o vertederos ineficientes) provoca problemas tales como la contaminación, que resume problemas de salud y daño al ambiente, además de provocar conflictos sociales y políticos. Para lograr un Tlaquepaque limpio y sin basura, es necesario proceder a un ejercicio de reflexión y análisis, que lleve a revisar a fondo las causas que originan la generación y el manejo inadecuado de los residuos, así como los problemas que esto ocasiona no sólo a la salud, sino también al ambiente, a la economía, a los bienes y a la sociedad, tanto a nivel local como global; para realizar tal ejercicio, habría que desprenderse de prejuicios y de las inercias que aún se dejan sentir en la forma de administrar los residuos. En este tenor, y puesto que no escapa a nuestra realidad la problemática aquí vertida, la presente iniciativa pretende, a través de la recaudación de un nuevo ingreso emprender un programa de mejoramiento y eficientización de este servicio, vertiendo como objetivos a lograr: * Proporcionar a la comunidad, un ambiente sano, libre de gérmenes, desechos y vectores, un escenario paisajístico agradable y habitacional. * Proporcionar una recolección apropiada y eficiente de los desechos sólidos. * Brindar un transporte efectivo de los mismos hasta las instalaciones de descarga. * Fortalecer las instituciones en su aspecto técnico y financiero, a fin de asegurar su operación y mantenimiento costo-efectivo de los sistemas de desechos sólidos a largo plazo. Ahora bien, partiendo de la interrogante de a quién corresponde pagar por el manejo de los residuos y qué tanto se debe pagar en función de su volumen y características, puesto que de ahí dependerá la fortaleza de las capacidades de quienes brinden los servicios de manejo, resulta necesario remitirnos a lo que refiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, que hace mención a la responsabilidad de los Municipios de brindar los **servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.** Así mismo, y establecida como responsabilidad del Municipio el **servicio de recolección de los residuos,** remitimos también a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación que establece los **derechos** como las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación así como **por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público; en**

este caso, la contribución se vincula en el supuesto de una prestación que da el Estado. Este tipo de hecho generador, establecido en el Título I de la Ley Federal de Derechos es el que se cobra por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de proveedor, en este caso, el monto cobrado es el costo neto del servicio, es decir, las horas-hombre, luz, etcétera que se utilizan para brindar ese servicio en particular. De lo antes expuesto se sustenta el objeto de la presente, a fin de que se faculte al Municipio para realizar el cobro de derechos por la prestación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y destino final de la basura en el Municipio, siendo este ingreso accesorio a la partida que se presupuesté para el mismo efecto. Los beneficios que pretende la percepción de este nuevo ingreso se verán reflejados en: * Vehículos recolectores de basura para los Municipios. * Estaciones y camiones de transferencia para mejorar el nivel del servicio y disminuir el costo de recolección y transporte. * Servicio de vehículos recolectores de objetos no considerados como basura, sino tales como muebles, llantas, escombros, etc. * Equipo de taller e instalaciones para un mejor mantenimiento y reparación del parque recolector del Municipio. * Recuperación de recursos mediante la producción de abono. * Pruebas piloto para métodos alternativos de recolección de basuras en zonas marginales con residentes de bajos ingresos y condiciones de difícil acceso. * Asistencia técnica en la planificación de rutas y métodos de recolección. * Asistencia técnica en el diseño y operación de los sistemas de eliminación. * Fortalecimiento institucional y financiero de los organismos autorizados para brindar el servicio municipal de manejo de desechos sólidos. Resulta pues que habrá que atender también al principio de subsidiariedad, hablar de imponer una nueva contribución a los ciudadanos es sin duda un tema muy sentido por la sociedad, mas la esencia de esta propuesta gira en torno a que este ingreso se proyecte en una contraprestación, tal cual es la justificación de los derechos. Cabe destacar que este supuesto ya es realidad en otras legislaciones estatales y municipales del país, tal es el caso del Estado de **Quintana Roo**, cuyo contenido del artículo 121 de su Ley de Hacienda, faculta a los ayuntamientos para realizar el cobro de derechos por los servicios de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos; por su parte el Municipio de **Matamoros**, en su numeral 15 establece: es objeto de este derecho la prestación del Servicio de Aseo Público por parte del Ayuntamiento a los habitantes del Municipio. Se entiende por aseo público la recolección de basura de calles, parques, jardines y otros lugares de uso común, así como la limpieza de predios baldíos sin barda o sólo cercados, a los que el Ayuntamiento preste el servicio en atención a una política de saneamiento ambiental de las comunidades. En base a lo antes expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea, la presente INICIATIVA DE ACUERDO CON EL CARÁCTER DE DICTAMEN QUE PROPONE SE FACULTE AL MUNICIPIO PARA REALIZAR EL COBRO DE DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE LA BASURA EN EL MUNICIPIO, siendo este ingreso accesorio a la partida que se presupuesté para el mismo efecto. Con fundamento en los artículos 22, 23 y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tlaquepaque, sea turnado a las Comisiones de Presupuesto, Hacienda, Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental el siguiente: **ACUERDO: PRIMERO.** Se realice lo conducente para que en el próximo ejercicio fiscal se faculte al Municipio para realizar el cobro de derechos por el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de la basura en el Municipio, contribución que oscilará entre los \$30.00 y \$100.00 según determine la hacienda municipal en base a la zona económica que se dirija y que se recaudara a través del cobro del impuesto predial. **SEGUNDO.** Dado el caso, se realice como vía alternativa al punto de acuerdo que antecede, el estudio y análisis que arroje como resultado la implementación de un programa que el mismo tenor redunde en el mejoramiento y eficientización de la recolección de basura y su disposición final; tal estudio

se lleve acabo atreves de las Comisiones a las que se turna la presente y por la dirección de Ecología. ATENTAMENTE. "2007, Año de la Participación Ciudadana en Jalisco". Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque. **LIC. JUAN DAVID GARCÍA CAMARENA. REGIDOR.** Es cuanto señor Presidente. -----

Para antes de la votación se le concede el uso de la palabra al Regidor Juan Manuel Herrera Ávila: Si, gracias señor Presidente. Nada más pues para invitar a que esta iniciativa sea perfectamente saneada desde aquí, para que no contemple en lo más mínimo la creación de un nuevo impuesto, por qué, por que el Municipio es el corresponsable cuando no ejerce su obligación de fiscalizar el aseo contratado, que por esa vía se podría recuperar muchísimo más que los ingresos o impuestos que pudieran dar la de por sí ya golpeada economía de los ciudadanos, yo creo pues que se debe de contemplar aquí la perdida del poder adquisitivo que ha sufrido la ciudadanía, frente a los incrementos que hemos tenido ya, incluso en el orden Municipal, del propio impuesto predial y por ahí otros renglones. Yo creo que la iniciativa de buscar esas alternativas que nos permitan sanear las perdidas y el mal servicio, entre comillas lo tendría que poner por que no tendría que usar ese término, no se me ocurre otro, del servicio de Aseo Público que por ley estamos obligados a prestar, si estamos obligados a buscar esas luces que nos den esa alternativa, pero yo en mi concepción, creo que el mejor ejemplo frente a una crisis nos la están dando nuevamente economías que están más allá de nuestras fronteras, donde están yéndose por regresar muchos millones de dólares, de impuestos a sus contribuyentes, cuando nosotros en un escenario muy similar estamos tratando de ponerles una nueva cara, entonces yo si estaría a favor de que esta iniciativa de origen fuera en el sentido de buscar alternativas para ofrecer un mejor servicio de Aseo Público, incluso, viendo renglones muy concretos, como el aseo contratado, que las empresas que están instaladas en Tlaquepaque, debieran de hacer de ingreso al Municipio y que ese dinero evidentemente nunca llega al Municipio, pero los empresarios sí generan basura o desechos y sí llegan a los carretones del Municipio, es decir el servicio se les presta y ellos no ingresan el recurso a donde deben ingresar y entonces como ese ejemplo, tendríamos que buscar otros y ahí sí cabría perfectamente el análisis, la reflexión de esas alternativas, pero por ningún motivo yo estaría a favor de que se les diera una nueva carga de impuestos al ciudadano. Es cuanto Presidente. -----

Por derecho de replica, se le concede el uso de la voz al Regidor Juan David García Camarena: Indudablemente, me queda claro que es un tema sensible, le doy toda la razón a mi compañero Regidor, y por eso se plantea la observación y el segundo punto de acuerdo hace mención de acciones alternativas, con o sin prosperar de fondo la inquietud planteada, pero, indudablemente son alternativas que tenemos que analizar en la Comisión como muchas iniciativas que hemos estudiado a autoridad de usted señor Regidor, por ejemplo, por el momento podría ser también no necesariamente un derecho general, generalizado, dirigido a la totalidad de la población que tenga bienes inmuebles dentro del Municipio, podría ser etiquetado exclusivamente a quien requiera del servicio de los mencionados ya recolección de llantas, ramas, muebles viejos, podría ser, que se genere un número y la capacidad para reportar y por supuesto cobrar la recolección pero que no vaya, que no tengamos la certeza de un destino final, si es contratado a través de un sujeto privado, de una persona que pasa simplemente con un carretón ofreciéndote tirar tu basura y que no sabemos a donde va a parar, pues indudablemente hay muchas alternativas que vamos a estudiar en Comisiones y que indudablemente tendrá que tener un resultado final por que al Municipio le es necesario para el mejor desarrollo sustentable de sus habitantes. Es cuanto

señor Presidente. -----

Ahora se le concede el uso de la palabra al Regidor Jesús Elías Navarro Ortega: Presidente gracias. Comentarle al Regidor David, que desde luego que estamos de acuerdo en todo el estudio, análisis, propuestas que se hagan pero si pedirle que se retire de entrada, igual como lo pedía el Regidor que lo antecedió en el uso de la voz, se retire lo de la propuesta del derecho, creo que sí no se acepta que se retire, el voto de la fracción sería en contra, por que se entrada no estamos de acuerdo en lo del derecho, en el estudio y las posibilidades y alternativas que a ciudadanía no le cuesten más si estamos de acuerdo, pero que le cueste más a la ciudadanía de entrada no lo estamos señor Regidor. -----

Nuevamente por derecho de replica, se le concede el uso de la voz al Regidor Juan David García Camarena: No, indudablemente no tendría en lo particular ningún inconveniente, la iniciativa ya de fondo, principalmente hacer algo, por que indudablemente no podemos dejar el problema y heredarlo y se ha hecho con anterioridad, no podemos dejarlo, debe de... debemos de emprender el inicio de los trabajos en el mejoramiento de un servicio público vital para la ciudadanía, y por ello indudablemente no estar en contra de llevar a cabo una modificación, donde por supuesto se tendrá que ver estudios a través de la Dirección de Ecología, con la participación del Sindicato, de Aseo Público, con la participación de la iniciativa privada, invitar a alguna Universidad a apoyarnos y abundarle a la presente iniciativa, pero indudablemente tendrá que ser el motor para el inicio que todos estamos coincidiendo, que es el problema en la recolección de la basura. -----

Nuevamente con el uso de la voz el Regidor Juan Manuel Herrera Ávila: Sí, para conminar al compañero Regidor Juan David para que este punto de acuerdo, sí sea turnado, pero únicamente en el apartado que refiere el estudio y análisis de la situación que vive concretamente Aseo Público, y que se elimine por concreto el otro apartado, creo yo, que en obligación de Ley, ya estamos obligados ha hacer esta evaluación, en base a nuestros Reglamentos, de que Dependencias no están haciéndolo cumplir cabalmente, es decir, la generación de todo tipo de residuos en el Municipio de Tlaquepaque, vía Ley General Estatal y Municipal ya esta regulado, nada más nos hace falta aplicar esa Ley y lo otro, lo de hacer esta evaluación, por supuesto, yo creo que en ese sentido debe ser turnado a Comisiones, por que además, y en la esencia de este acuerdo, lo comparto. Es cuanto señor Presidente. -

Tiene el uso de la palabra el Regidor Felipe Cruz Rojas: Muy bien, gracias Presidente, en mi calidad de Presidente de la Comisión Edilicia de Aseo Público, definitivamente estoy de acuerdo con el planteamiento del Regidor Juan David, en cuanto a que deberá hacerse un estudio, esto es con el fin de ver donde hay fallas, pero de ninguna manera, yo como Regidor integrante de este Cabildo y como ciudadano estaría dispuesto a una carga en lo económico hacia el ciudadano, dado que es un servicio, una prestación pública por parte del Ayuntamiento y una obligación, nada más que no deberíamos de caer en cuestiones de que hay que pagar por llevársela, de entrada hay una costumbre ya de bastantes años de darles propina a los trabajadores de Aseo Público, que se ha hecho ley, propiamente dicho y además el ponerle una cantidad mensual o anual, pues caray, yo creo que ahí estaríamos cayendo en algo... en una irresponsabilidad, por el hecho de ser un servicio público que tiene la obligación el Municipio de prestar, entonces sí, de igual manera solicitar si es que se

aprueba que se turne a Comisiones, que sea integrada la Comisión de Aseo Público. Es cuanto señor Presidente. -----

Habla el señor Presidente Municipal: Bien yo creo que ya esta lo suficientemente discutido, sería el planteamiento original del Regidor David, sin la parte que tenga que ver con buscar alternativa para la inclusión de un nuevo derecho, en materia de Aseo Público, Y por supuesto la Comisión de Aseo Público, tendrá que conocer de este tema, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba turnar a Comisiones el planteamiento señalado. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente: -----

----- **ACUERDO** : -----

ÚNICO.- Se turna a las Comisiones de Gobernación, Presupuesto, Ecología Saneamiento y Acción Contra la Contaminación Ambiental y Aseo Público para su estudio y análisis, **LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA QUE REDUNDE EN EL MEJORAMIENTO Y EFICIENTIZACIÓN DE LA RECOLECCIÓN DE BASURA Y SU DISPOSICIÓN FINAL.** -----

NOTIFÍQUESE.- A los señores Regidores Presidentes de las Comisiones mencionadas, a efecto de que se aboquen al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emitan su dictamen resolutivo. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 49 fracción IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y, 6 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de las Sesiones del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco. -----

Continuando con el Cuarto Punto del Orden del Día, **DICTÁMENES A DISCUSIÓN**, se pide a los señores Regidores que tengan dictámenes para discutir se sirvan manifestarlo, para poder registrarlos. -----

Se le concede el uso de la palabra al Regidor Antonio de Loza Iñiguez: Con su permiso nuevamente. Los Regidores integrantes de las Comisiones de Gobernación, Patrimonio Municipal, Vehículos, Reglamentos, Puntos Constituciones Redacción y Estilo, sometemos a su consideración el siguiente punto de Acuerdo: **PRIMERO.-** Se apruebe **EN LO PARTICULAR EL NUEVO REGLAMENTO DE PATRIMONIO MUNICIPAL. SEGUNDO.-** Se apruebe **EN LO GENERAL EL NUEVO REGLAMENTO DE PATRIMONIO MUNICIPAL. TERCERO.-** Se apruebe **ABROGAR EL REGLAMENTO ANTERIOR, ASÍ COMO GIRAR INSTRUCCIONES A QUIEN CORRESPONDA PARA QUE SE PUBLIQUE EL PRESENTE REGLAMENTO EN LA GACETA MUNICIPAL. C. REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTES:** *Los que suscriben, Regidores integrantes de las Comisiones edilicias de Gobernación, Reglamentos, Puntos Constitucionales Redacción y Estilo, Vehículos y Patrimonio Municipal, sometemos a su elevada consideración, el presente DICTAMEN el cual tiene por objeto APROBAR el Nuevo Reglamento de Patrimonio Municipal, con la siguiente EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: En la actualidad se han suscitado cambios importantes para los cuales se debe estar preparado, con el aumento inminente de la población y la construcción de nuevos fraccionamientos se debe estar mas al pendiente de los espacios y áreas que son donados al Municipio, para que estos en realidad aporten un beneficio a la población, que sean donaciones con las cuales se puedan satisfacer las necesidades básicas de la comunidad. De igual manera, por la gran cantidad de bienes patrimoniales con los que cuenta el ayuntamiento, es necesario tener un mejor control y*

registro sobre ellos, tanto de los bienes muebles como inmuebles, para que el Municipio tenga la mayor certeza sobre el manejo de los mismos. Es necesario que se tenga establecido los procesos y requisitos para que los bienes patrimoniales puedan ser adquiridos, desincorporados y enajenados de una manera clara y precisa para evitar errores y confusiones a la hora de llevar a cabo estos procedimientos. Otro punto que requiere especial atención y que es necesario regular y reglamentar es el control sobre los vehículos, ya que la situación, administración y control de estos bienes municipales es confusa, tanto para los usuarios como para las dependencias a las que son asignados. Es por lo anteriormente expuesto, que se propone se apruebe un nuevo reglamento de Patrimonio Municipal, en el que los puntos mencionados en los párrafos que anteceden sean solucionados, mejor controlados, regulados y aplicados para buscar con ello un mayor beneficio para este ayuntamiento, su personal, el Municipio y la comunidad de Tlaquepaque.

ANTECEDENTES: 1. En Sesión Ordinaria de fecha 08 de Mayo del 2007, el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaquepaque, turno a las Comisiones edilicias de Gobernación, Reglamentos, Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, Vehículos y Patrimonio Municipal, para su estudio y análisis, la propuesta del Nuevo Reglamento de Patrimonio Municipal para este Municipio. 2. En diversas ocasiones se reunieron los integrantes de las Comisiones antes mencionadas con el Lic. Carlos Alberto Barrera González, Director de Patrimonio Municipal, quien realizó las modificaciones, actualizaciones y adiciones al reglamento propuesto, para que este último les aclarara sus dudas y les explicara a los integrantes de las Comisiones el porque de los cambios y modificaciones al reglamento propuesto. En estas reuniones los Regidores asistentes hicieron sus comentarios y aportaciones al mismo, para con esto enriquecerlo y mejorarlo, y presentar un proyecto mejor elaborado y fundamentado. 3. El día 15 de Enero del presente año, se reunieron por última ocasión las Comisiones involucradas en la dictaminación de este asunto, haciendo los últimos comentarios, observaciones y adecuaciones, aprobando por unanimidad que este proyecto de reglamento se presentara al ayuntamiento en pleno para su aprobación. 4. En la Sesión Ordinaria del día 31 de Enero del año en curso, se les hizo entrega por medio electrónico, a todos los integrantes del ayuntamiento, el proyecto del Nuevo Reglamento de Patrimonio Municipal, para que realizaran el estudio y análisis del mismo y en su caso sea aprobado en la siguiente sesión de ayuntamiento, cumpliendo así con la formalidad que establece el artículo 9 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de las Sesiones del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco. **FUNDAMENTOS LEGALES:** Con fundamento legal en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 73, 77 fracción III y 79 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en los artículos 40 fracción II, 41 fracción II y el 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los artículos 24, 27 y 60-A del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tlaquepaque y a los artículos 8 y 9 del Reglamento de las Comisiones Edilicias y su Régimen Interno. **CONSIDERANDO:** 1. Que el Ayuntamiento de Tlaquepaque es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades y limitaciones según se establece en el artículo 115 de la Constitución Mexicana y al artículo 73 de la particular del Estado. 2. Que de conformidad a los fundamentos mencionados anteriormente este órgano de gobierno está facultado para la expedición y modificación de sus reglamentos. 3. Que el ayuntamiento tiene a su cargo la administración, control y cuidado de los bienes patrimoniales propiedad del Municipio, para lo cual necesita un reglamento que le indique la forma de proceder y llevar a cabo esta función. 4. Que con la aprobación de este Nuevo Reglamento de Patrimonio Municipal se busca llevar un mejor registro y control de los bienes municipales, así como mejorar las actividades que realiza la Dirección de Patrimonio Municipal y reglamentar de una manera mas clara y

precisa los procedimientos y casos en que aplica la incorporación y desincorporación de bienes, así como la adquisición y enajenación de ellos. Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, los que suscribimos el presente dictamen ponemos a su consideración los siguientes puntos de, **ACUERDO: PRIMERO:** Se aprueba en lo particular el Nuevo Reglamento de Patrimonio Municipal. **SEGUNDO:** Se aprueba en lo general el Nuevo Reglamento de Patrimonio Municipal. **TERCERO.-** Se aprueba abrogar el Reglamento anterior, así como girar instrucciones a quien corresponda para que se publique el presente reglamento en la Gaceta Municipal.

REGLAMENTO DE PATRIMONIO MUNICIPAL.

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I GENERALIDADES.

Artículo 1. Las disposiciones del presente reglamento son de orden público y tienen por objeto definir y proteger el patrimonio municipal y el de sus organismos descentralizados, su régimen jurídico, la celebración de cualquier acto o contrato relacionado con éstos, así como reglamentar su administración, control, registro y actualización.

Artículo 2. El presente reglamento tiene fundamento en los artículos 27, fracción VI, y 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 84 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 12, fracción XVIII, 249 y 250 de la Ley de Desarrollo Urbano; del 126 al 144 de su Reglamento de Zonificación y del 82 al 93 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 3. El patrimonio municipal forma parte de la hacienda pública y se integra por:

- I.- Los bienes de dominio público del Municipio.
- II.- Los bienes de dominio privado del Municipio.
- III.- Los capitales, impuestos e hipotecas y demás créditos a favor de los Municipios, así como las donaciones y legados que se reciban.
- IV.- Las cuentas en administración, con las limitaciones establecidas en las leyes de la materia.

Artículo 4. La finalidad del presente ordenamiento es reglamentar los procesos siguientes:

- a) La adquisición de bienes inmuebles.
- b) La enajenación y disposición de los bienes muebles e inmuebles del Municipio;
- c) El registro, control, protección y verificación de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.
- d) El registro, control, protección y verificación de los bienes muebles e inmuebles en posesión del Municipio.

Artículo 5. Son aplicables supletoriamente los siguientes ordenamientos;

- a) Código Civil;
- b) Código de Procedimientos Civiles;
- c) Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco;
- d) Ley que divide los bienes en bienes de dominio público y bienes del dominio privado del Estado;

- e) *Ley de Ingresos del Municipio de Tlaquepaque vigente;*
- f) *Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tlaquepaque;*
- g) *Reglamento de la Tesorería;*
- h) *Demás Leyes y Reglamentos aplicables al caso concreto.*

Artículo 6. *La administración del patrimonio municipal corresponderá al Ayuntamiento, salvo el caso de los bienes dados en arrendamiento o comodato, caso en el cual se observarán los contratos respectivos, previamente aprobados y celebrados por el ayuntamiento.*

Artículo 7. *Los actos jurídicos en que se involucren los bienes municipales que se efectúen en contravención a lo dispuesto en este reglamento y las demás disposiciones legales aplicables en la materia, serán nulos de pleno derecho y de la exclusiva responsabilidad de quienes los realicen.*

Artículo 8. *Para efectos del registro, control y actualización contable de los bienes muebles propiedad del Ayuntamiento, solo se contemplan aquellos bienes cuyo valor sea superior a 2 días de salario mínimo vigente en la Zona Metropolitana.*

CAPÍTULO II AUTORIDADES COMPETENTES.

Artículo 9. *La aplicación del presente reglamento corresponde a las siguientes autoridades:*

- a) *Al Presidente Municipal;*
- b) *A los Regidores;*
- c) *Al Síndico;*
- d) *Al Secretario General;*
- e) *Al Encargado de la Hacienda Municipal;*
- f) *Al Oficial Mayor Administrativo;*
- g) *Al Contralor Municipal;*
- h) *Al Director de Patrimonio; y*
- i) *Demás dependencias.*

Artículo 10. *La Dirección de Patrimonio es la dependencia de la Hacienda Municipal directamente responsable del control, y administración del patrimonio a que se refiere el artículo 3 fracción I y II de este reglamento e integrada por los departamentos de bienes inmuebles y de bienes muebles y control administrativo de vehículos.*

De igual manera se encargara de administrar y llevar control, verificación, actualización y registro de los bienes arrendados por el ayuntamiento.

Artículo 11. *Son atribuciones de la jefatura de Bienes Inmuebles las siguientes:*

- a) *Elaborar y actualizar constantemente el inventario de los bienes inmuebles de dominio público y de dominio privado propiedad del Municipio.*
- b) *Integrar y registrar los expedientes relacionados con inmuebles propiedad de la comuna, vigilando además que los mismos se encuentren debidamente actualizados mediante la incorporación de los documentos necesarios para tener certeza del Estado jurídico, material y la dependencia a la cual se encuentran resguardados, así como los gravámenes que sobre ellos existan.*

- c) *Registrar debidamente en el inventario correspondiente, las nuevas adquisiciones que por cualquier título haga la comuna de bienes inmuebles o derechos reales sobre los mismos e integrar el expediente.*
- d) *Ejercer la vigilancia y control necesarios que eviten la ocupación irregular de los predios y fincas propiedad del Ayuntamiento así como los espacios públicos, promoviendo por conducto de la Sindicatura las acciones necesarias para recuperar aquellos que hayan sido invadidos.*
- e) *Promover por conducto de las autoridades y dependencias correspondientes, la regularización de los títulos de propiedad a favor del Ayuntamiento.*
- f) *Proporcionar a las dependencias del Ayuntamiento los informes que le soliciten respecto de bienes inmuebles.*
- g) *Los demás que le sean encomendados por el Director de Patrimonio.*

Artículo 12. *Son atribuciones de la jefatura de Bienes Muebles las siguientes:*

- a) *Elaborar y actualizar constantemente el inventario de los bienes muebles propiedad del Municipio.*
- b) *Integrar y registrar debidamente los expedientes relacionados con muebles propiedad de la comuna, mediante la incorporación de los documentos necesarios, por dependencia a la cual se encuentran resguardados.*
- c) *Resguardar las facturas originales o títulos que justifiquen la propiedad de los bienes muebles y expedir copias certificadas de las mismas;*
- d) *Dar de baja los bienes pertenecientes al patrimonio municipal, que por sus condiciones no cumplan con los requisitos necesarios para la prestación del servicio público, o por el dictamen de incosteabilidad o con la carta de pérdida total o denuncia de robo ante la autoridad correspondiente.*
- e) *Practicar visitas a las dependencias municipales, con el objeto de verificar la existencia de los bienes que obran en los inventarios de las dependencias.*
- f) *Las demás que le sean encomendadas por el Director de Patrimonio.*

CAPÍTULO III DE LOS BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Artículo 13. *Los bienes integrantes del patrimonio municipal se clasifican en:*

- I. *Bienes del dominio público.*
- II. *Bienes del dominio privado.*

SECCIÓN PRIMERA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO.

Artículo 14. *Son bienes del dominio público:*

- I. *Los bienes de uso común:*
 - a) *Los canales, zanjas y acueductos construidos por el Municipio para uso público.*
 - b) *Las plazas, calles, avenidas, paseos, parques públicos e instalaciones deportivas que sean propiedad del Municipio; y*
 - c) *Las construcciones levantadas en lugares públicos para ornato o comodidad de transeúntes o quienes lo visitan, con excepción de los que se encuentren dentro de lugares sujetos a jurisdicción federal o estatal.*
- II. *Los destinados por el Municipio a un servicio público, así como los equiparados a estos conforme a los reglamentos.*

- III. *Las servidumbres en el caso de que el predio dominante sea alguno de los enunciados anteriormente.*
- IV. *Los bienes muebles de propiedad municipal que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles como los documentos y expedientes de las oficinas; los manuscritos, incunables, ediciones, libros, documentos, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes; así como las colecciones de estos bienes; los archivos, las fono grabaciones, películas, archivos fotográficos, cintas magnetofónicas y cualquier otro objeto que contenga imágenes y sonidos.*
- V. *Los monumentos históricos y artísticos de propiedad municipal;*
- VI. *Las pinturas murales, las esculturas, y cualquier obra artística incorporada o adherida permanentemente a los inmuebles del Municipio.*
- VII. *Los bosques y montes propiedad del Municipio, así como las áreas naturales protegidas declaradas por el Municipio; y*
- VIII. *Los demás bienes que se equiparen a los anteriores por su naturaleza o destino o que por disposición de los ordenamientos municipales se declaren inalienables, inembargables e imprescriptibles.*

Artículo 15. *Los bienes del dominio público son inalienables, imprescriptibles e inembargables.*

Artículo 16. *En caso de que se viole algún derecho sobre los bienes de dominio público, el Síndico ejercerá las acciones judiciales que competan al Municipio.*

Artículo 17. *Para la enajenación de los bienes del dominio público del Municipio, se requiere su previa desincorporación del dominio público, aprobada por la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento.*

SECCIÓN SEGUNDA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PRIVADO.

Artículo 18. *Los bienes del dominio privado son todos aquellos que le pertenecen al Municipio y que no están afectos al dominio público o han sido desincorporados de éste.*

Artículo 19. *Son bienes del dominio privado del Municipio:*

- I. *Las tierras y aguas en toda la extensión del Municipio, susceptibles de ser enajenados y que no sean propiedad de la Federación con arreglo a la ley, ni constituyan propiedad del Estado o de los particulares.*
- II. *Los bienes que por acuerdo del Ayuntamiento sean desincorporados del dominio público.*
- III. *El patrimonio de organismos públicos descentralizados municipales que se extingan o liquiden.*
- IV. *Los bienes muebles propiedad del Municipio que no se encuentren comprendidos en la fracción IV del artículo 14 del presente reglamento.*
- V. *Los bienes muebles o inmuebles que por cualquier título jurídico se adquiera.*

Artículo 20. *Sobre los bienes de dominio privado del Municipio, se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.*

Artículo 21. Para los actos de transmisión de dominio de los bienes del dominio privado, se deben observar los siguientes requisitos:

- I. La autorización por parte del Ayuntamiento, previo el procedimiento establecido en el artículo 65 de este reglamento.
- II. Se debe justificar que la enajenación responde a la ejecución de un programa cuyo objetivo es la satisfacción de un servicio público, pago de deuda o cualquier otro fin que busque el interés general.
- III. En el caso de venta, realizar un avalúo por perito autorizado, para determinar el precio mínimo de venta.
- IV. Que la enajenación se haga en subasta pública al mejor postor, salvo que por las circunstancias que rodeen al acto, el Ayuntamiento decida por mayoría calificada, cualquier otro procedimiento de enajenación.

CAPÍTULO IV DEL REGISTRO Y CONTROL DE BIENES MUNICIPALES.

Artículo 22. El Ayuntamiento llevará un registro de los bienes municipales, cuya elaboración y actualización estará a cargo de la Dirección de Patrimonio.

Artículo 23. En el Registro de Bienes Municipales se inscribirá lo siguiente:

- I. La división de bienes en dominio público y bienes de dominio privado:
 - a) Los títulos y contratos por los cuales se adquiera, transmita, modifique, grave o extinga el dominio, la posesión y los demás derechos reales sobre los bienes inmuebles pertenecientes al Ayuntamiento.
 - b) Los documentos que acrediten la propiedad o legal tenencia de bienes muebles e inmuebles a favor del Municipio
 - c) Los títulos de concesión relativos a los bienes del dominio público del Municipio.
 - d) Los acuerdos y decretos expedidos por el Ayuntamiento por los que se incorporen o desincorporen del dominio público, bienes muebles e inmuebles.
 - e) Las resoluciones y sentencias pronunciadas por autoridades jurisdiccionales o arbitrales, que produzcan algunos de los efectos mencionados en las fracciones anteriores.
 - f) Los demás títulos que conforme a la ley deban ser registrados.
- II. El destino de los bienes muebles e inmuebles.
- III. De los bienes dados de baja por las dependencias:
 - a) Los de posible reutilización.
 - b) Los no reutilizables.
- IV. Los vehículos asignados por cualquier acto o contrato a persona física o jurídica, así como aquellos que estén asignados a las dependencias municipales y el resguardo respectivo.

Artículo 24. En las inscripciones del Registro de Bienes Inmuebles se expresará la procedencia de los bienes, su naturaleza, ubicación, linderos, nombre del bien si lo tuviere; valor y las servidumbres, activas como pasivas que reporte; cuenta catastral, si la tuviere y cualquier otro dato que sirva de referencia.

Artículo 25. La Dirección de Patrimonio debe dar de baja los bienes de propiedad municipal del Registro de Bienes Municipales, previo acuerdo del Ayuntamiento y una vez formalizados los actos de enajenación, permuta, donación o cualquier otro acto traslativo de dominio.

Artículo 26. *La cancelación de las inscripciones del Registro procederá:*

- I. *Cuando el bien inscrito deje de formar parte del patrimonio municipal.*
- II. *Por decisión judicial o administrativa que ordene su cancelación.*
- III. *Cuando se destruya o desaparezca por completo el bien objeto de la inscripción.*
- IV. *Cuando se declare la nulidad del título por cuya virtud se haya hecho la inscripción.*
- V. *Por duplicidad en los datos asentados en el Registro de Bienes Municipales o por aquellas circunstancias debidamente fundamentadas que denoten errores en la captura de la información asentada en dicho Registro. Esta cancelación se hará bajo la más estricta responsabilidad del Director de Patrimonio, de quien lo ordene y de quien lo realice.*

Artículo 27. *En la cancelación de las inscripciones se asentarán los datos necesarios a fin de que se conozca con exactitud cuál es la inscripción que se cancela y las causas por las que se hace la cancelación.*

Artículo 28. *El Síndico y la Contraloría Municipal vigilarán que se lleve el registro en los términos que establece este ordenamiento.*

Artículo 29. *Las dependencias, entidades y demás instituciones públicas y privadas que por cualquier concepto utilicen, administren o tengan a su cuidado bienes propiedad del Ayuntamiento, tendrán a su cargo el buen uso de estos bienes, también están obligadas a proporcionar los datos y los informes que les solicite la Dirección de Patrimonio.*

Las dependencias, entidades y demás instituciones a las que se refiere el párrafo anterior, deben de informar a la Dirección de Patrimonio, cualquier cambio en el uso o destino de los bienes a su cargo.

El incumplimiento a lo estipulado en los párrafos anteriores, es causa de responsabilidad que será sancionada conforme a la ley de la materia.

Artículo 30. *En caso de robo o extravío de un bien mueble, se debe realizar un acta de hechos por parte del servidor público que tiene bajo su responsabilidad el bien.*

Con el acta de hechos, el jefe inmediato debe informar por escrito a la Contraloría Municipal de la situación.

La contraloría Municipal solicitará a la Dirección de Patrimonio la documentación que ampare la propiedad del bien, misma que será enviada a Sindicatura para que se levante la denuncia ante la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Con base al reporte emitido en torno al extravío, la Contraloría analizará e investigará los hechos y dictaminará si existe negligencia por parte del servidor público, y por ende emitirá la resolución correspondiente.

Si después del análisis efectuado, la Contraloría dictamina que el servidor público no incurrió en negligencia, la resolución será remitida a Sindicatura, para seguir con los procedimientos legales correspondientes.

Artículo 31. *En el caso de que un servidor público asuma la responsabilidad del extravío del bien, o se dictamine que existió negligencia la resolución será enviada a la Oficialía Mayor Administrativa para que se inicie el proceso de sanción y/o convenio de pago, en el cual se estipularán las condiciones del mismo. En caso de no cumplir con el convenio de pago se iniciara proceso administrativo conforme la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.*

Cuando el convenio de pago, estipule el descuento del valor del bien en varios pagos quincenales, la Oficialía Mayor Administrativa deberá remitir a la Dirección de Patrimonio copia de los descuentos correspondientes, esto con el fin de poder estar en condiciones de aplicar la baja definitiva del bien, siempre y cuando se haya cumplido con el total de pagos estipulados. Asimismo se deberá de notificar a la Contraloría Municipal de la conclusión del convenio.

Artículo 32. *En el caso de que el bien sea repuesto por el servidor público, se deben reunir los siguientes requisitos:*

- I. La aprobación y certificación por escrito de la Dirección de Sistemas o de Proveduría, en el sentido de que el bien que se repondrá, cumple con las normas y características de calidad, con relación al bien extraviado.*
- II. El afectado debe presentar a la Dirección de Patrimonio la factura original del bien a nombre del servidor público y con los requisitos fiscales correspondientes, así como debidamente endosada al Municipio de Tlaquepaque.*
- III. Presentar físicamente el bien repuesto, así como la documentación mencionada en la fracción anterior a Contraloría Municipal y a la Dirección de Patrimonio, para proceder a su respectiva colocación de etiqueta y dar de baja definitiva el bien anterior.*

CAPÍTULO V DE LA INCORPORACIÓN Y DESINCORPORACIÓN.

Artículo 33. *Los bienes del dominio privado propiedad del Municipio, se incorporan al dominio público mediante declaratoria del Ayuntamiento, emitida por mayoría simple.*

Artículo 34. *Una vez realizada la declaratoria del Ayuntamiento para la incorporación de un bien al dominio público, la Secretaría General debe enviar copia del acuerdo respectivo a la Dirección de Patrimonio para que ésta proceda a su Registro.*

Artículo 35. *Se requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para desincorporar del dominio público bienes de propiedad Municipal.*

Artículo 36. *Una vez realizada la declaratoria del Ayuntamiento para la desincorporación de un bien del dominio público, la Secretaría General debe enviar copia del acuerdo respectivo a la Dirección de Patrimonio para que se registre en el expediente.*

CAPÍTULO VI DE LA CONSERVACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA DE LOS BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Artículo 37. *El Municipio debe preservar los predios, fincas y espacios públicos en condiciones apropiadas para su aprovechamiento común. El Ayuntamiento debe ejercer la*

vigilancia y control necesarios para evitar su ocupación irregular y realizar las acciones necesarias para recuperar aquellos que hayan sido ocupados sin autorización o en forma irregular.

Toda persona puede denunciar ante el Ayuntamiento la ocupación irregular de predios, fincas y espacios destinados a fines públicos o al uso común.

La Hacienda Municipal debe informar a la Dirección de Patrimonio, de los arrendamientos celebrados sobre bienes inmuebles de propiedad municipal, así como sobre aquellos bienes de propiedad particular que tenga este Municipio en proceso de embargo.

Artículo 38. *La Dirección de Patrimonio debe atender y dar el seguimiento a las denuncias hechas por particulares respecto del mal uso que cualquier servidor público haga respecto de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal, prestando especial atención al uso inadecuado de vehículos de propiedad municipal.*

CAPÍTULO VII OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

Artículo 39. *Los propios servidores públicos con el objeto de preservar y conservar el patrimonio municipal tienen las siguientes obligaciones en particular:*

- a) Utilizar los bienes que tengan asignados al desempeño de sus funciones, exclusivamente para los fines a los que éstos están afectos;*
- b) Impedir y evitar el mal uso, destrucción, ocultamiento o inutilización de los bienes propiedad municipal;*
- c) Comunicar por escrito a su jefe inmediato, acerca de los actos que le consten y que constituyan uso indebido de los bienes municipales, por parte de los servidores de las dependencias en que laboran, y colaborar en la investigación correspondiente;*
- d) Colaborar con las autoridades municipales en las campañas que se implementen para propiciar el buen uso y conservación de los bienes municipales;*
- e) Recibir las denuncias que le formule la ciudadanía y encauzarlas por conducto de su jefe inmediato a la Contraloría Municipal y a la Dirección de Patrimonio Municipal, para que la primera realice la investigación y acciones correspondientes;*
- f) Mantener dentro del área de trabajo y en el horario establecido los bienes muebles asignados y si por las necesidades de trabajo es necesario el traslado se hará previa autorización de la Dirección de Patrimonio;*
- g) En materia de vehículos además se estará en lo previsto en el título Tercero de este ordenamiento.*

TÍTULO SEGUNDO ACTOS JURÍDICOS TRASLATIVOS DE DOMINIO QUE SE CELEBREN SOBRE LOS BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

CAPÍTULO I DE LA ADQUISICIÓN.

Artículo 40. *El presente capítulo regula el procedimiento de adquisición de bienes inmuebles por parte del Gobierno Municipal a título oneroso, reservándose al Reglamento de Adquisiciones aquellas sobre bienes muebles.*

Artículo 41. El Ayuntamiento podrá gestionar que los gobiernos federal, estatal y municipal, le cedan o transfieran a título gratuito los bienes propios que se encuentren dentro del Municipio y que no estén destinados a algún servicio público.

Artículo 42. Las dependencias municipales deben presentar sus necesidades inmobiliarias al Tesorero, en su programa operativo anual, mismo que servirá de base para fundar las políticas y decisiones en la materia.

Artículo 43. Una vez recibidos los requerimientos de las dependencias, el Encargado de la Hacienda Municipal debe elaborar un programa anual de adquisiciones inmobiliarias de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Cuantificará y calificará los requerimientos, atendiendo las características de los inmuebles solicitados y a su localización;
- b) Revisará el Inventario del Patrimonio Municipal para determinar la existencia de inmuebles disponibles, o en su defecto, la necesidad de adquirir otros inmuebles;
- c) Destinará a la dependencia interesada los inmuebles municipales disponibles; y
- d) De no ser posible lo anterior, propondrá al Presidente el programa anual de adquisiciones inmobiliarias para su presentación al Ayuntamiento y su resolución en la Sesión siguiente.

Artículo 44. El programa anual será turnado a las Comisiones de Patrimonio, Hacienda y Presupuesto para calificar su procedencia de manera colegiada y presentar un dictamen que sirva de base al presupuesto de egresos en el rubro de adquisiciones inmobiliarias.

Artículo 45. Es procedente la adquisición en los siguientes casos:

- a) Si el inmueble que requiere la dependencia es necesario para cubrir las necesidades de un servicio o función a cargo del Gobierno Municipal y no exista en inventario un inmueble que cumpla con los requerimientos;
- b) Si el inmueble que requiera la dependencia es necesario para algún programa de vivienda popular;
- c) Si el inmueble estará destinado para la creación de un organismo descentralizado municipal o fideicomiso público;
- d) Si el Gobierno Municipal asume por convenio funciones de la Federación o el Estado y es necesaria la adquisición de un inmueble para su prestación;
- e) Si el Gobierno Municipal acuerda apoyar con un inmueble a algún organismo público o privado que realice actividades humanitarias o sociales.

Artículo 46. El Presidente puede solicitar directamente el Ayuntamiento en cualquier momento la adquisición de inmuebles que requieran las dependencias en casos urgentes o en aquellos donde no fue posible prever su adquisición.

Artículo 47. La petición se turnará inmediatamente a las Comisiones de Patrimonio, Hacienda y Presupuesto para que de manera colegiada sometan a consideración del Ayuntamiento en pleno el dictamen correspondiente, donde se exponga y evalúe las circunstancias que motivan la adquisición de manera extraordinaria.

Artículo 48. *En cualquier caso, las adquisiciones de inmuebles deben ser aprobadas por mayoría calificada por parte del Ayuntamiento, mismas que deben ser dictaminadas previamente por la Comisión de Patrimonio.*

Artículo 49. *La Comisión debe sustentar su dictamen en el avalúo que previamente se solicite a la Dirección de Catastro. Asimismo, cualquiera de sus miembros podrá solicitar al Ayuntamiento la aprobación del pago de un avalúo de perito valuador registrado en la entidad o de alguna institución de crédito.*

Artículo 50. *Asimismo, cuando el objeto de la adquisición sea una finca, debe solicitar el dictamen de la Dirección de Obras Públicas sobre el estado físico y estructural de la construcción.*

Artículo 51. *El vendedor debe acreditar la propiedad del inmueble con el título correspondiente, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y libre de gravámenes; si la adquisición corresponde a terrenos de propiedad de los núcleos de población ejidal y comunal, se debe de cumplir con los requisitos y acuerdos establecidos en la legislación agraria.*

Artículo 52. *Una vez efectuada la compra, aprobado el dictamen correspondiente y dentro del término de 30 días hábiles el Secretario remitirá al Congreso del Estado, para su información, dentro del término de 30 días la siguiente documentación:*

- a) *Copia certificada del dictamen de la comisión;*
- b) *Copia certificada del acta de la sesión que lo apruebe por mayoría simple; y*
- c) *Copia certificada de la escritura correspondiente.*

Artículo 53. *El Presidente Municipal, el Secretario General, Síndico y el Encargado de la Hacienda Municipal están facultados para firmar la escritura de compraventa, proporcionando toda la documentación necesaria para su protocolo conforme a la ley de la materia.*

Artículo 54. *La escritura correspondiente será turnada a la Dirección de Patrimonio para la integración del expediente respectivo en el Inventario del Patrimonio Municipal.*

Artículo 55. *El Ayuntamiento puede aceptar por mayoría simple, el usufructo real y temporal de bienes ajenos, ya sean inmuebles de parte de personas físicas o morales, sean públicas o privadas, siempre que tengan por objeto una utilidad pública*

Sin embargo, también podrá ser vitalicio, si así se estipula en el contrato.

Artículo 56. *La Comisión de Patrimonio presentará en la sesión correspondiente, el dictamen que resuelva la aceptación del usufructo y que será válido con la aprobación por mayoría simple.*

El dictamen debe anexar la documentación que acredite la propiedad por parte del propietario, las facultades para otorgar el usufructo, el certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad, así como la manifestación bajo protesta de decir verdad que no se ha dispuesto anteriormente de dicho derecho al usufructo.

Artículo 57. *La Comisión de Patrimonio debe ponderar en su dictamen, el tiempo por el que se concede el usufructo, tomando en consideración los gastos de acondicionamiento, mantenimiento u otras erogaciones.*

Artículo 58. *En ningún caso el Ayuntamiento puede otorgar el usufructo de los bienes, debiendo en todo caso conceder su uso por comodato o concesión, previo acuerdo del Ayuntamiento.*

CAPÍTULO II DE LA ADQUISICIÓN POR ACCIONES DE URBANIZACIÓN.

Artículo 59. *Las áreas de cesión para destinos son las aportaciones de los particulares por concepto de acciones de urbanización, según lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Urbano, el Reglamento Estatal de Zonificación y su correspondiente Plan Parcial de Desarrollo Urbano.*

Artículo 60. *El proyecto definitivo de urbanización o del Plan Parcial de Desarrollo Urbano relativos correspondiente a la acción urbanística, debe ser revisado por Desarrollo Urbano de la Dirección de Obras Públicas, con el propósito de verificar mediante un levantamiento topográfico, la superficie y linderos de las áreas públicas correspondientes a las cesiones para destinos y cesiones para vialidad y servicios públicos, descritos en el artículo 127 y siguientes del Reglamento Estatal de Zonificación.*

Artículo 61. *La Dirección de Patrimonio en forma conjunta con Desarrollo Urbano de la Dirección de Obras Públicas, previo a la autorización del proyecto definitivo o del plan parcial de urbanización, realizarán una inspección ocular para la verificación física de las superficies de las áreas de cesión para destinos con el objetivo de revisar el tipo de acción urbanística que se desarrollara, por lo que Desarrollo Urbano le notificará previamente a Patrimonio Municipal para cumplir con dicho fin.*

Artículo 62. *Una vez realizada la verificación se realizara un dictamen en coordinación con Sindicatura, que contendrá las observaciones correspondientes de conformidad a lo siguiente:*

- a)** *Aprobar la propuesta de áreas de cesión para destinos del proyecto;*
- b)** *Proponer la modificación en relación a las áreas de cesión, por no cumplir con los requisitos señalados en el Reglamento Estatal de Zonificación; o*
- c)** *Proponer la sustitución permuta de las áreas de cesión para destinos por el pago a valor comercial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 250 de la Ley de Desarrollo Urbano.*

Artículo 63. *Una vez aprobado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano o su proyecto definitivo de urbanización, y previo los pagos correspondientes, el urbanizador podrá iniciar las obras correspondientes y la Dirección de Obras Públicas, una vez que haya verificado el estado que guardan los trabajos realizados; propondrá la fecha para la recepción de dichas obras.*

Artículo 64. *Para la recepción de las obras además de las autoridades señaladas por la Ley, se invitará a la Dirección de Patrimonio Municipal, con la finalidad de verificar las áreas de cesión, que concuerden con el respectivo Plan Parcial de Urbanización o proyecto definitivo de urbanización.*

CAPÍTULO III DE LAS ENAJENACIONES.

SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 65. *Para la enajenación y desincorporación de bienes propiedad del Ayuntamiento, la Dirección de Patrimonio remitirá la propuesta para su dictaminación a la Comisión de Patrimonio quien la someterá a consideración de Cabildo para su autorización.*

Artículo 66. *Toda enajenación de bienes propiedad del Ayuntamiento, de cualquier monto, se llevará a cabo en subasta pública al mejor postor, salvo que por las circunstancias que rodeen al acto, el Ayuntamiento decida por mayoría calificada cualquier otro procedimiento de enajenación.*

SECCIÓN SEGUNDA DE LA ENAJENACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA AL MEJOR POSTOR.

Artículo 67. *La enajenación mediante subasta pública al mejor postor, se llevará a cabo a través del siguiente procedimiento:*

- a) *Aprobada por el Ayuntamiento la enajenación mediante subasta pública, se ordenará la elaboración y publicación de la convocatoria, así como las notificaciones a la Dirección de Patrimonio, a la Tesorería, a la Sindicatura y a la Contraloría, para los efectos a que haya lugar, debiéndose observar lo dispuesto por el artículo 287 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.*
- b) *La Tesorería del Ayuntamiento será la encargada de expedir y publicar la convocatoria para el procedimiento de subasta pública al mejor postor, la cual debe contener como mínimo los requisitos contenidos en el artículo 288 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.*

Artículo 68. *El remate se efectuará de conformidad con las siguientes condiciones:*

- a) *En fecha, hora y lugar preestablecido en la convocatoria.*
- b) *Se integrará una comisión que será la encargada de coordinar la subasta y calificar las propuestas.*

La comisión a que se refiere la fracción II del párrafo anterior, se integrará por:

- I. *La Hacienda Municipal, que coordinará la comisión.*
- II. *Contraloría.*
- III. *Sindicatura.*
- IV. *Dirección de Patrimonio.*

Para el remate se observará el siguiente procedimiento:

1. *El coordinador de la comisión pasará lista de los postores.*
2. *Concluido el tiempo previsto, el coordinador declarará que va a procederse al remate, y ya no admitirá nuevos postores.*

3. *La comisión revisará las propuestas presentadas, desechando desde luego las que no estén acompañadas de la postura legal.*
4. *Calificadas de buenas las posturas, el coordinador las leerá en voz alta, (por el sistema denominado "Puja Abierta"), para que los postores presentes puedan mejorarlas.*
5. *Hecha la declaración de la postura considerada preferente, el coordinador preguntará si alguno de los licitadores la mejora, en caso de que alguno la mejore, interrogará de nuevo si algún postor mejora la puja. En cualquier momento en que pasado un tiempo razonable de hecha la pregunta, no se mejorare la última postura o puja, el coordinador declarará fincado el remate a favor del postor que hubiere hecho aquella y los aprobará en su caso.*
6. *De todo lo actuado se levantará acta circunstanciada por parte de la comisión, firmando las personas que hayan intervenido.*
7. *La resolución que apruebe o desaprovebe el remate será definitiva.*

Artículo 69. *Quienes tengan interés en participar como postores tendrán la obligación de presentar en la fecha fijada por la convocatoria, ante la Dirección de Patrimonio, un documento que contenga la manifestación de voluntad en este sentido, al que se deberá acompañar un billete de depósito ante Hacienda Municipal por la cantidad prevista en el artículo 292 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco o la garantía que proceda en los términos del ordenamiento señalado.*

Artículo 70. *Los billetes de depósito que se reciban, se conservarán en resguardo hasta que el procedimiento de enajenación haya concluido.*

Artículo 71. *Una vez que se haya dado a conocer la resolución definitiva por parte de la Tesorería Municipal, los billetes de depósito serán devueltos a los correspondientes postores, con excepción de aquel a quien finalmente se le adjudicó el bien de que se trate.*

En este caso, el billete de depósito garantizará el cumplimiento de las obligaciones de pago que el postor haya contraído respecto a la adjudicación.

En caso de que el postor incumpla con esta obligación dentro de los plazos fijados por la convocatoria, la Tesorería Municipal, estará facultada para hacer efectivo el importe del billete de depósito por concepto de indemnización y a favor del Ayuntamiento, y ordenará que se realice un nuevo procedimiento de enajenación.

Artículo 72. *En caso de que dentro del término establecido por la convocatoria, no se presente postor alguno ante la Dirección de Patrimonio o Tesorería, la dependencia de Contraloría Municipal lo hará constar por medio de un acta circunstanciada, realizando una segunda publicación dentro de los 15 días siguientes, con la disminución en la postura legal de un 20%, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.*

Artículo 73. *Los cambios que pudieran tener los bienes respecto a su estado físico, así como los gastos por desperfectos, almacenamiento, mantenimiento, vigilancia, seguros, traslados y cualquier otro que se origine a partir de la fecha señalada en las bases para la entrega física de los bienes, correrán a cargo del adquirente, cuando por causas imputables a él, la entrega no se hubiere realizado.*

Artículo 74. El precio será determinado de conformidad con el valor que arroje el avalúo practicado respecto de los mismos, por persona especializada.

Artículo 75. Una vez emitido el fallo del remate, la Dirección de Patrimonio lo remitirá al Presidente de la Comisión Edilicia de Patrimonio, junto con los documentos relacionados con el mismo para su conocimiento.

Artículo 76. El fallo de la Comisión dictaminadora que autorice la enajenación de bienes inmuebles será comunicado a la Persona física o jurídica adquiriente a efecto de celebrar los trámites correspondientes para la ejecución del mencionado acuerdo.

El Síndico realizará los trámites necesarios para la transmisión de dominio de los bienes enajenados.

Artículo 77. Consumada la enajenación, la Dirección Patrimonio, procederá a la cancelación en el registro de bienes patrimoniales, del bien mueble o inmueble de que se trate.

Artículo 78. En tanto no esté totalmente pagado el precio, los compradores de los inmuebles o muebles no podrán constituir sobre ellos derechos reales a favor de terceros, ni tendrán facultad para derribar o modificar las construcciones sin permiso expreso del Ayuntamiento.

SECCIÓN TERCERA DE LA ENAJENACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE VENTA DIRECTA.

Artículo 79. Para la enajenación de bienes de desecho o bienes dados de baja por las diferentes dependencias o bienes en los que se hayan agotado los procedimientos señalados por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, se procederá a la venta directa.

El procedimiento se llevará a cabo de la siguiente forma:

- a) La Dirección de Patrimonio, deberá verificar que se realice el avalúo correspondiente para establecer el precio de venta de los bienes que habrán de rematarse, por lote o por pieza de acuerdo al estado físico de los bienes que se enajenen.
- b) Hecho lo anterior, esta Dependencia realizara una invitación directa a por lo menos cinco interesados para la enajenación de los bienes, girando copia a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, al encargado de la Hacienda Municipal y Contraloría de este Municipio.
- c) Dentro de los dos días hábiles siguientes a la invitación se realizarán las visitas a las bodegas o depósitos municipales donde se encuentran los bienes con los postores, la Tesorería Municipal, la Contraloría Municipal y la Dirección de Patrimonio.
- d) Al cuarto día hábil siguiente a la invitación, los postores ocupando un mínimo de tres para realizarse la venta, emitirán sus posturas en sobre cerrado sobre los bienes que le hayan interesado, entregándolos en la Dirección de patrimonio el día y hora señalados para tal efecto en la invitación.
- e) La Contraloría, el encargado de la Hacienda Municipal y la Dirección de Patrimonio, de manera colegiada emitirán el fallo de adjudicación, notificando a los postores adjudicados, sobre los bienes adjudicados ese mismo día, apercibiéndoles que en caso de no realizar el pago de dichos bienes dentro de los dos días hábiles siguientes, se pasara a la segunda mejor postura.

- f) *Una vez satisfecho el pago, el adjudicado presentara sus recibos en la Dirección de Patrimonio, para que le sean entregados de forma inmediata los bienes adquiridos.*

CAPÍTULO IV DE LAS DONACIONES.

Artículo 80. *El ofrecimiento de donaciones a favor del Ayuntamiento debe realizarse directamente al Secretario General. La aceptación debe aprobarse por mayoría simple del Ayuntamiento, excepto en los casos que no exceda a 700 días de salario mínimo, pues le corresponde al Secretario General determinar sobre la donación.*

Artículo 81. *Deben rechazarse las donaciones que tengan por objeto obtener por parte del donante algún privilegio, favor o ventaja por parte de las autoridades municipales.*

Artículo 82. *El Ayuntamiento podrá donar a título gratuito mediante acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, a las asociaciones o instituciones públicas o privadas cuyas actividades sean de interés social y no persigan fines de lucro, siempre que dichos bienes se destinen a servicios, fines educativos o de asistencia social.*

Artículo 83. *Las donaciones de bienes inmuebles se formalizarán ante Notario Público, el cual tramitará la baja ante el Registro Público de la Propiedad. En los casos en que así proceda, el donatario cubrirá el costo de los honorarios del Notario Público, los gastos de escrituración, los derechos correspondientes, y, en su caso, los impuestos que se causen.*

Artículo 84. *Si el donatario no iniciare la utilización del bien para el fin señalado, dentro del plazo previsto en el acuerdo respectivo, o si habiéndolo hecho diere al bien un uso distinto al convenido sin contar con la autorización previa del Ayuntamiento, tanto el bien como sus mejoras se revertirán a favor del Ayuntamiento. Lo mismo procederá en el caso de que la Institución o asociación cambie la naturaleza de su objeto, o el carácter no lucrativo de sus fines, si deja de cumplir su objeto o se extingue.*

CAPÍTULO V DE LA PERMUTA Y DACIÓN EN PAGO.

Artículo 85. *El Ayuntamiento, mediante acuerdo de la mayoría calificada de sus integrantes, podrá llevar a cabo contratos de permuta sobre bienes muebles o inmuebles de su propiedad, cuando así lo considere y sea necesario para la prestación de un servicio público, por su valor cultural o cuando por la naturaleza del propio bien, sea conveniente efectuar la permuta, dando a cambio un bien de su propiedad.*

En el mismo acuerdo se procederá a declarar la desincorporación del bien a permutar

Artículo 86. *La Comisión de Patrimonio expresará las circunstancias y condiciones de la permuta en el dictamen que someta a consideración del Ayuntamiento.*

Artículo 87. *La formalización de los contratos de permuta de inmuebles se deberá efectuar ante Notario Público.*

Los honorarios del Notario Público, así como los gastos que se generen con motivo de la permuta estarán a cargo del promovente, salvo pacto en contrario.

Artículo 88. *Procederá la dación en pago judicial o extrajudicial de algún bien del Ayuntamiento, cuando sea solicitada a través del Síndico, previa revisión de la Comisión de Patrimonio y aprobación del Ayuntamiento.*

Artículo 89. *Cuando la dación sea sobre bienes inmuebles será necesaria la mayoría calificada para su aprobación.*

CAPÍTULO VI DEL COMODATO.

Artículo 90. *El comodato de bienes sólo procede en los siguientes casos:*

- a)** *Cuando se otorgue a una entidad pública para beneficio de la población;*
- b)** *Cuando se otorgue a una persona jurídica o física con fines de asistencia social o la prestación de un servicio de beneficio común sin fines lucrativos.*

Artículo 91. *Para el otorgamiento del comodato, las personas morales con fines de asistencia social deben acreditar su personalidad, así como estar registradas ante la autoridad competente.*

Artículo 92. *La Comisión de Patrimonio en el dictamen que apruebe el otorgamiento del comodato, debe incluir la siguiente información:*

- a)** *Descripción detallada del bien objeto del comodato;*
- b)** *Uso del bien comodatado;*
- c)** *Duración del mismo;*
- d)** *Causas de rescisión.*

Artículo 93. *Son causas de rescisión del comodato las siguientes:*

- a)** *Cuando el bien no se use para el fin por cual fue otorgado;*
- b)** *Cuando se cobre alguna cuota o tarifa sin la autorización previa por el Ayuntamiento;*
- c)** *Cuando se transfiera el uso o goce del bien a persona distinta al comodatario; o*
- d)** *Cuando el Ayuntamiento necesite disponer del bien.*

Artículo 94. *El Ayuntamiento puede verificar en cualquier momento la situación y uso del bien otorgado, sin necesidad de una notificación previa.*

Artículo 95. *Los comodatos que trasciendan el término de la administración deben ser aprobados por mayoría calificada del Ayuntamiento; si no excede dicho término, solo será necesaria la mayoría simple.*

Artículo 96. *El comodato debe otorgarse por un plazo determinado, pudiendo renovarse por el Ayuntamiento a solicitud del comodatario.*

CAPÍTULO VII DEL ARRENDAMIENTO.

Artículo 97. Los bienes del dominio privado del Municipio que no tengan un uso actual o inmediato, podrán ser arrendados, sujetándose a las siguientes disposiciones:

- a) La Dirección de Patrimonio elaborará un informe donde determina cuales bienes de dominio privado no tienen un uso actual o inmediato ni pueda cubrir alguna de las necesidades contempladas en el programa anual de adquisiciones inmobiliarias a que se refiere el artículo 42 de este reglamento;
- b) La Comisión de Patrimonio y/o Hacienda elaborará el dictamen que justifique la viabilidad del arrendamiento; y
- c) El dictamen se presentará al Ayuntamiento para su aprobación por mayoría calificada.

Artículo 98. El contrato de arrendamiento deberá estar firmado por el Presidente, el Secretario General, el Síndico y el encargado de la Hacienda Municipal; o por quien el Ayuntamiento determine siendo siempre mediante el Acuerdo emitido en Sesión de Ayuntamiento.

Artículo 99. Dicho contrato no podrá exceder el término de 5 años y podrá renovarse, requiriéndose nuevamente su aprobación en los términos del artículo 95 del presente reglamento.

Artículo 100. Para los efectos de cualquier nuevo arrendamiento, el Presidente deberá solicitar al arrendatario garantía para el cumplimiento de sus obligaciones. Cualquier anomalía, deberá informarse al Síndico para que actúe conforme a derecho.

CAPÍTULO VIII DE LA CONCESIÓN

Artículo 101. El Ayuntamiento mediante mayoría calificada podrá concesionar los bienes de dominio público, cumpliendo con los requisitos establecidos en las leyes de la materia y con los que contempla el presente reglamento.

Artículo 102. El Ayuntamiento, para otorgar o prorrogar la concesión de un bien, deberá tomar en consideración, lo siguiente:

- a) La conveniencia de la explotación, uso o aprovechamiento del bien;
- b) El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;
- c) El plazo de amortización de la inversión realizada;
- d) El beneficio social y económico que signifique para el Municipio;
- e) El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo; y
- f) La inversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones.

Artículo 103. Cuando la concesión tenga por objeto exclusivamente la explotación de bienes, la Comisión de Patrimonio es la responsable de elaborar el dictamen correspondiente. Tratándose de concesiones en materia de servicios que involucre el patrimonio municipal, el dictamen deberá elaborarse de manera conjunta por las Comisiones de Patrimonio y la del servicio correspondiente.

La Comisión de Patrimonio deberá reunir toda la información que considere pertinente

Artículo 104. Al término del plazo de la concesión, las obras, instalaciones y los bienes dedicados a la explotación de la misma, quedaran a favor del Gobierno Municipal.

Artículo 105. Para la fijación del monto de los derechos en caso de prórroga u otorgamiento de nueva concesión, se deberán considerar, además del terreno, las obras, instalaciones y demás bienes dedicados a la explotación de la concesión.

TÍTULO TERCERO CONTROL DE VEHÍCULOS.

CAPÍTULO I DEL REGISTRO DE LOS VEHÍCULOS.

Artículo 106. La Dirección de Patrimonio será responsable de realizar un análisis anual de las necesidades de las dependencias municipales en materia de vehículos, mismo que servirá de base para motivar la adquisición respectiva en el procedimiento que para tal efecto establezca el reglamento correspondiente.

Quedan sujetos a las disposiciones de este capítulo todos los vehículos de propiedad municipal, en cuanto a su control, guarda, circulación, servicio y respecto de los incidentes o accidentes de tránsito en que sean parte.

Artículo 107. Las adquisiciones deberán ser informadas a la Dirección de Patrimonio para la revisión, inventario y entrega correspondiente.

Los vehículos descritos en el artículo anterior portarán obligatoriamente el escudo y los colores que determine el ayuntamiento y el número económico. De igual forma, deberán marcarse con el número económico las llantas del vehículo incluyendo la refacción, además de la batería.

Los vehículos que por su naturaleza o por oficio de comisión tengan que trabajar en fin de semana, podrán circular durante esos días, los demás autos tendrán que depositarse en los lugares especialmente designados para tal efecto.

Artículo 108. Para la elaboración del inventario, deberá asignarse un expediente por vehículo, que debe contener por lo menos los siguientes documentos originales:

- a) Factura;
- b) Tarjeta de circulación;
- c) Póliza de seguro; y
- d) Resguardo.

Artículo 109. La baja de vehículos del patrimonio solo procede por los siguientes motivos:

- a) Robo;
- b) Pérdida total en caso de siniestro;
- c) Incosteabilidad en su mantenimiento o reparación.

Artículo 110. En los casos de robo o pérdida total, la Dirección Jurídica debe remitir al Director de Patrimonio el sustento para que este proceda a su baja.

Artículo 111. *Tratándose de incosteabilidad, la Dirección de Patrimonio solicitará la baja a las Comisiones conjuntas de Patrimonio y Vehículos, las cuales someterán el dictamen correspondiente a la aprobación por mayoría simple del Ayuntamiento.*

CAPÍTULO II DE LA ASIGNACIÓN Y RESGUARDO

Artículo 112. *Los titulares de las dependencias presentarán a la Oficialía Mayor Administrativa las solicitudes de vehículos, quien resolverá su procedencia, en coordinación con el Director de Patrimonio.*

Artículo 113. *En la asignación de vehículos deben observarse los siguientes criterios:*

- a) *Que haya disponibilidad de vehículos;*
- b) *Ponderar las prioridades del Municipio;*
- c) *Que se justifique en la solicitud la necesidad del mismo; y*
- d) *Que el requerimiento sea congruente con la naturaleza del servicio.*

Artículo 114. *Una vez asignado el vehículo, el titular procederá a la designación, de conformidad a la solicitud. El servidor público al que le sea designado, debe firmar el resguardo respectivo y la carta- compromiso para su buen uso.*

CAPÍTULO III DEL MANTENIMIENTO Y SINIESTROS

Artículo 115. *El Taller municipal será la dependencia bajo la Dirección de Proveeduría, responsable de llevar un control de reparaciones y costos de cada uno de los vehículos del Municipio.*

Artículo 116. *El resguardante del vehículo debe presentar la unidad para su revisión y mantenimiento, en los plazos que al efecto se establezcan en el programa de conservación y mantenimiento preventivo.*

Artículo 117. *Si un vehículo necesita reparación a juicio de la dependencia resguardante, debe solicitarlo al Jefe del Taller Municipal para efectos de la evaluación respectiva y su autorización; en caso contrario, no se realizará el pago de los gastos que comprenda dicha reparación.*

Artículo 118. *Si a consecuencia del peritaje por parte del taller municipal, se determina que hubo negligencia u omisión por parte del resguardante o usuario, que sea la causa de la falla o daño al vehículo, deberá notificar la situación a la Oficialía Mayor Administrativa a efectos de realizar los trámites correspondientes para determinar la responsabilidad.*

Artículo 119. *En caso de accidente, el servidor público que conduzca el vehículo o quien lo tenga asignado, observará las normas siguientes:*

- a) *Solicitar de inmediato la presencia del abogado encargado de atender los siniestros por parte del Ayuntamiento;*
- b) *Informar al jefe inmediato superior, del percance en un término que no exceda al día hábil siguiente; y*

- c) *Evitar la celebración de cualquier convenio sin la presencia y autorización del abogado mencionado.*

Artículo 120. *Cuando el abogado responsable no pueda asistir al lugar del siniestro o pueda hacerlo pero con dilación, podrá dar instrucciones y autorizar telefónicamente al servidor público para que solicite la presencia de la compañía de seguros.*

El abogado deberá ratificar la autorización y justificar posteriormente su imposibilidad, en el reporte correspondiente.

Artículo 121. *El conductor responsable del siniestro puede celebrar con el Gobierno Municipal convenios para deducir en forma programada el importe de los daños y perjuicios ocasionados a éste, conforme a la responsabilidad que tengan misma que calificará la Oficialía Mayor Administrativa.*

Artículo 122. *La responsabilidad del conductor se puede determinar con base en las infracciones que hubiese cometido a la normatividad en materia de vialidad y tránsito, según los reportes de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco o autoridad que haya conocido del siniestro.*

Artículo 123. *En caso de cese del servidor público, debe garantizarse por éste la reparación del daño en favor del Ayuntamiento.*

Artículo 124. *Son obligaciones de los servidores públicos, respecto de los vehículos que tienen asignados, las siguientes:*

- a) *No permitir su uso por terceras personas ajenas al Gobierno Municipal;*
- b) *Usarlos únicamente para fines oficiales y concentrarlos en los lugares especialmente señalados, una vez concluidos los horarios de trabajo o cumplidas las Comisiones especiales que se designen a sus conductores.*
- c) *Mantener la unidad en óptimas condiciones de limpieza y presentación, revisando diariamente los niveles de agua, lubricantes, presión, temperatura, efectuar reparaciones menores en servicios de emergencia y en general, todo lo que conduzca a la mayor seguridad de la unidad.*
- d) *Evitar alterar las características originales de los vehículos que tengan asignados, tanto en el aspecto operativo funcional, como en el estético, así como los logotipos oficiales.*
- e) *Circular fuera de los límites de la zona metropolitana de Guadalajara, salvo que exista autorización por escrito o que la naturaleza del servicio así lo demande.*
- f) *Responder de los daños que cause a la unidad que conduzca y de los daños a terceros en su persona o bienes, siempre que sea imputable al conductor; si no puede determinarse la culpabilidad, el resguardante será responsable de cubrirlos;*
- g) *Contar con licencia vigente para conducir el tipo de vehículo asignado, expedida por la autoridad competente;*
- h) *Conservar en su poder el oficio que ampare la asignación del vehículo a su cargo, así como la póliza de la compañía de seguros respectiva y la tarjeta de circulación.*
- i) *Las demás que establezca este reglamento o cualquier otro ordenamiento municipal.*

Artículo 125. *Los vehículos oficiales solo podrán ostentar la publicidad estrictamente municipal.*

Artículo 126. *Para los efectos de pago en cuanto a la reparación de daños y perjuicios, los conductores podrán celebrar con el Gobierno Municipal convenios económicos para deducir en forma programada el importe del pago por el siniestro, conforme a las circunstancias y previo dictamen del abogado que interviene en el caso.*

Artículo 127. *La inobservancia de las disposiciones anteriores, será motivo suficiente para suspender o cesar de su empleo al servidor público infractor, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que incurra.*

CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS

Artículo 128. *Los titulares de las dependencias tendrán las siguientes obligaciones:*

- I.** *Informar a la Dirección de patrimonio, de manera expresa, de todas las modificaciones de usuarios que realicen de los vehículos destinados a la dependencia a su cargo.*
- II.** *Coadyuvar con la Oficialía Mayor Administrativa y la Dirección de Patrimonio para lograr la recuperación de los daños ocasionados a un vehículo municipal, mediante la realización de las actas administrativas por incumplimiento, que le sean solicitadas.*
- III.** *Verificar periódicamente las condiciones físicas de las unidades.*
- IV.** *Solicitar los mantenimientos físicos preventivos y correctivos que fueran necesarios para mantener en óptimas condiciones las unidades.*
- V.** *Coadyuvar con la Dirección de patrimonio, en las revisiones físicas que le sean solicitadas, así como informar de todas y cada una de las anomalías que detecten en cuanto al mal uso de las unidades, de igual forma poner a disposición del Taller Municipal y/o Dirección de Patrimonio, en fecha y hora señalada, las unidades para su supervisión y control.*
- VI.** *Verificar que las unidades de la dependencia, cuenten con el seguro correspondiente, y en su caso solicitar la renovación en tiempo y forma a la Dirección de Patrimonio, para no dejar desprotegidas las unidades.*
- VII.** *Supervisar que los automóviles sean ocupados de acuerdo a la capacidad de pasajeros y carga indicados por el fabricante y en la tarjeta de circulación.*
- VIII.** *Llevar un adecuado control de los consumos por concepto de combustibles de las unidades que tiene adscritas a la dependencia. En caso de detectar irregularidades, que sean presumiblemente responsabilidad del servidor público, solicitar se inicie el procedimiento administrativo correspondiente.*
- IX.** *En caso de extravío o robo de los vales, tarjetas de combustible o control electrónico informar a la Dirección de Proveeduría para que realice el reporte y proceda a cancelarlos de manera inmediata, de lo contrario, se entenderá que éstos fueron correctamente utilizados, y serán cargados al presupuesto de la dependencia. De igual forma, los titulares, ante tales acontecimientos, levantarán el acta circunstancial de los hechos y la remitirán a la Contraloría Municipal, misma que solicitara la documentación necesaria para acreditar la existencia de los vales, tarjetas de combustible o control electrónico, documentación que será enviada a Sindicatura para que se levante la denuncia ante la Procuraduría General de Justicia del Estado, emitiendo copia de ello a la Dirección de Patrimonio. Se observara lo dispuesto en el artículo 30 del párrafo penúltimo en adelante y el artículo 31 del presente reglamento.*
- X.** *Reportar cualquier anomalía en el uso o disposición del vehículo, así como de sus combustibles y lubricantes.*

- XI. *Supervisar que los vehículos sean utilizados exclusivamente para fines oficiales, así como el cumplimiento de los horarios que a cada unidad le sean asignados y su resguardo después de la jornada laboral en los lugares designados para tal efecto.*
- XII. *Verificar de forma permanente que los vehículos sean resguardados en los lugares destinados para tal efecto;*
- XIII. *Verificar periódicamente la vigencia de la licencia del conductor y de acuerdo al tipo de vehículo asignado, informando a la Oficialía Mayor Administrativa de quien incumpla este requisito.*

Artículo 129. *Corresponde a la Dirección de Patrimonio:*

- I. *Hacer la entrega de vehículos oficiales a las distintas dependencias que conforman el Gobierno Municipal, previa firma del resguardo respectivo y de su registro en el padrón vehicular.*
- II. *Suspender la circulación de los vehículos oficiales o retirarlos temporalmente de la dependencia, cuando los conductores cometan alguna falta grave a las leyes o reglamentos vigentes, en forma tal que razonablemente ponga en riesgo los vehículos asignados, o cuando éstos sean utilizados para fines distintos a las actividades para las cuales se les hayan asignado.*
- III. *Solicitar a los titulares de las dependencias que conforman el Gobierno Municipal, la presentación física de los vehículos que estime necesaria, para verificar tanto su existencia como las condiciones en que los mismos se encuentren.*
- IV. *Guardar, conservar y mantener en orden los documentos originales relativos a los vehículos que conforman el parque vehicular del Municipio.*
- V. *Vigilar en caso de que el parque vehicular del Municipio se encuentre asegurado, se conserven las pólizas respectivas, y se paguen puntualmente las contribuciones fiscales relacionadas con todos los vehículos que lo conforman.*
- VI. *Informar al Presidente Municipal, por conducto del encargado de la Hacienda Municipal, por lo menos una vez al año, sobre el estado que guarda el parque vehicular del Municipio.*
- VII. *Verificar el estado de los vehículos y solicitar oportunamente la renovación del parque vehicular cuando ello sea necesario y posible, teniendo en cuenta la antigüedad y el estado físico de los vehículos, y la disponibilidad de recursos económicos para tal efecto.*
- VIII. *Solicitar autorización al Ayuntamiento, por conducto de la Comisión de Patrimonio y de vehículos, para dar de baja del padrón vehicular los vehículos que deban ser sustituidos, los cuales podrán ser enajenados de acuerdo con las disposiciones que para tal efecto determine el propio Ayuntamiento.*
- IX. *Dar de baja del padrón vehicular los vehículos que sean determinados por la compañía aseguradora correspondiente, como pérdida total o robo, a fin de hacer efectiva la póliza de seguros.*
- X. *Actualizar, a través del Departamento de Vehículos el padrón vehicular, en función de nuevas adquisiciones, bajas de vehículos o cambios de resguardantes.*

**TÍTULO CUARTO
SANCIONES Y RECURSOS.**

**CAPÍTULO I
DE LAS SANCIONES.**

Artículo 130. *El presente capítulo establece las sanciones que se aplicaran de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

Artículo 131. *La imposición de las sanciones por violación a las disposiciones de este reglamento corresponden su caso al Oficial Mayor Administrativo y al Presidente Municipal.*

Artículo 132. *Las sanciones que pueden imponerse son las siguientes sin perjuicio de orden:*

- a) *Amonestación o apercibimiento;*
- b) *Suspensión;*
- c) *Cese; e*
- d) *Inhabilitación.*

Artículo 133. *Cuando la conducta implique un daño o perjuicio, mayor al Municipio se informará al Síndico para que realice lo conducente por la responsabilidad civil que pueda deducirse.*

CAPÍTULO II DE LOS RECURSOS.

Artículo 134. *En contra de las resoluciones que se dicten en la aplicación de este reglamento podrán interponerse los medios de defensa que establece la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *El presente reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la gaceta oficial del Municipio en los términos del artículo 42, fracción V, de la Ley de Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

SEGUNDO.- *Con la entrada en vigor de este ordenamiento, se abroga el Reglamento de Patrimonio Municipal, publicado en la Gaceta Municipal de Tlaquepaque, Jalisco, con fecha 22 de Noviembre del 2001.*

TERCERO.- *Los asuntos iniciados al amparo de las disposiciones que se derogan, continuarán tramitándose conforme a las mismas hasta su conclusión.*

CUARTO.- *Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

QUINTO.- *Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.*

NOTIFÍQUESE.- *Al Lic. José Hernán Cortes Berumen, Presidente Municipal; al Lic. Francisco José Menéndez López, Secretario General; a la Lic. María del Rosario Velázquez Hernández, Síndico; Al Lic. Moctezuma Quezada Hernández, Encargado de Hacienda Municipal; Al H. Congreso del Estado de Jalisco y al Director De Patrimonio Municipal.*

ATENTAMENTE. "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN". TLAQUEPAQUE, JALISCO A 14 DE FEBRERO DEL 2008. Lic. José Hernán Cortes Berumen. Presidente de la Comisión de Gobernación. Lic. María del Rosario Velázquez Hernández. Vocal de la Comisión de Gobernación. Vocal de la Comisión de Reglamentos. Vocal de la Comisión de Vehículos. Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo. Regidor Jesús Elías Navarro Ortega. Vocal de la Comisión de Gobernación. Regidor Antonio de Loza Iñiguez. Presidente de la Comisión de Patrimonio Municipal. Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo. Regidor Ezequiel Torres Ruiz. Vocal de la Comisión de Patrimonio Municipal. Regidora Juana Meza Núñez. Vocal de la Comisión de Patrimonio Municipal. Regidor Juan David García Camarena. Presidente de la Comisión de Reglamentos. Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, redacción y Estilo. Regidor Julián Fierros Velázquez. Presidente de la Comisión de Vehículos. Regidor Luis Arturo Morones Vargas. Vocal de la Comisión de Vehículos. Regidor José Luis Castañeda Guizar. Vocal de la Comisión de Reglamentos. Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo. Regidor Hugo Alejandro Hajar Estrada. Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo. Es todo Presidente. -----

Habla el señor Presidente Municipal: Hemos escuchado al Regidor Antonio de Loza Iñiguez, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba abrogar el **REGLAMENTO DE PATRIMONIO MUNICIPAL**. Continúa, en votación económica se pregunta si se aprueba en lo general el **REGLAMENTO DE PATRIMONIO MUNICIPAL**. Así mismo, en votación económica se pregunta si se aprueba en lo particular el **REGLAMENTO DE PATRIMONIO MUNICIPAL**. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente, -----

A C U E R D O : -----

PRIMERO.- Se aprueba **EN LO PARTICULAR EL NUEVO REGLAMENTO DE PATRIMONIO MUNICIPAL**. -----

SEGUNDO.- Se aprueba **EN LO GENERAL EL NUEVO REGLAMENTO DE PATRIMONIO MUNICIPAL**. -----

TERCERO.- Se aprueba **ABROGAR EL REGLAMENTO ANTERIOR, ASÍ COMO GIRAR INSTRUCCIONES A QUIEN CORRESPONDA PARA QUE SE PUBLIQUE EL PRESENTE REGLAMENTO EN LA GACETA MUNICIPAL**. -----

NOTIFÍQUESE.- Al H. Congreso del Estado; al Lic. José Hernán Cortés Berumen, Presidente Municipal; a la Lic. María del Rosario Velázquez Hernández, Síndico Municipal; al Regidor Antonio de Loza Iñiguez, Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; al Regidor Juan David García Camarena, Presidente de las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo ; al Lic. Moctezuma Quezada Enríquez, Encargado de la Hacienda Municipal; al Lic. Juan José Martín Iñiguez Contreras, Contralor Municipal; a la L.C.P. Martha Cesilia Martín del Campo Yáñez, Oficial Mayor Administrativo; y, al Lic. Carlos Alberto Barrera González, Director de Patrimonio Municipal, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 77 fracción III y 79 fracción VIII,

de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 fracción II, 41 fracción II, y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; 24, 27 y 60-A del Reglamento Interior del Ayuntamiento; y, 8 y 9 del Reglamento de las Comisiones Edilicias y su Régimen Interno. -----

Continúa con el uso de la palabra al Regidor Antonio de Loza Iñiguez: Con su permiso nuevamente. Los Regidores integrantes de las Comisiones de Gobernación y Patrimonio Municipal, sometemos a su consideración el siguiente punto de Acuerdo: **PRIMERO.-** Se apruebe **OTORGAR EN COMODATO A LA ARQUIDIÓCESIS DE GUADALAJARA, HASTA POR 33 (TREINTA Y TRES) AÑOS, UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 424.27 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO VEINTISIETE) METROS CUADRADOS, DE UN TOTAL APROXIMADO DE 711.01 (SETECIENTOS ONCE PUNTO CERO UNO) METROS CUADRADOS, SEGÚN ESCRITURA, UBICADO EN LA COLONIA MIRAVALLE DE ESTA MUNICIPALIDAD, ENTRE LAS CALLES ANDADOR POLICLETO, ANDADOR NESICLES Y EL LÍMITE DEL FRACCIONAMIENTO, DONDE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA UNA CAPILLA DE CULTO CATÓLICO. SEGUNDO.-** Se apruebe **QUE EL JARDÍN QUE SE ENCUENTRA A UN COSTADO DE LA IGLESIA Y QUE FORMA PARTE DEL PREDIO A COMODATAR, DEBERÁ SEGUIR COMO TAL SIENDO LA IGLESIA LA ENCARGADA DE DARLE MANTENIMIENTO. TERCERO.-** Se autorice **AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL PARA QUE FIRMEN EL CONTRATO DE COMODATO DEL PREDIO MENCIONADO EN EL PUNTO ANTERIOR. CUARTO.-** Se apruebe **FACULTAR AL SÍNDICO PARA ELABORAR EL INSTRUMENTO JURÍDICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. C. REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTES:** *Los que suscriben, Regidores integrantes de las Comisiones edilicias de Gobernación y Patrimonio Municipal, sometemos a su consideración el presente **DICTAMEN PARA SU APROBACIÓN**, el cual tiene por objeto, **entregar en comodato** a favor de la **Arquidiócesis de Guadalajara** un predio propiedad municipal, ubicado en la colonia **Miravalle de esta municipalidad, entre las calles Andador Policleto, Andador Nesicles y Límite del Fraccionamiento, hasta por 33 años** a partir de la firma del contrato, con una superficie aproximada de **424.27 mts²** de un total aproximado de **711.01 mts²** según escritura pública, y en donde actualmente se encuentra construida una Capilla para culto católico. Para lo cual nos permitimos mencionar los siguientes **ANTECEDENTES:** 1. En sesión ordinaria de fecha 18 de Enero del año en curso se turno a las Comisiones edilicias de Gobernación y Patrimonio, para su estudio y análisis la entrega en comodato de un predio propiedad municipal a favor de la Arquidiócesis de Guadalajara, en la Colonia Miravalle, donde se encuentra construida una capilla de culto católico. 2. Realizada un revisión en los archivos de Patrimonio Municipal y una supervisión en campo del área a comodatar se percato que la capilla ya se encuentra construida y no cuenta con contrato de comodato que le de certeza jurídica sobre el predio donde se esta edificando y el cual es propiedad municipal. 3. El 25 de Noviembre de 1996 el H. Ayuntamiento de Tlaquepaque otorgo al Sr. Francisco Javier Godinez Oliva la autorización para utilizar una fracción del predio en cuestión con una superficie aproximada de **110.53 mts²** aproximadamente para que este lo tuviera como área verde y le diera mantenimiento quedando de acuerdo el Sr. Godinez que el ayuntamiento puede solicitarle la devolución del predio cuando este último lo requiera, haciendo la notificación con mínimo 15 días de anticipación. 4. Para arreglar esta situación, dar la certeza jurídica necesaria a la Arquidiócesis y mantener actualizados los datos de los predios propiedad del Municipio, el*

día 13 de Febrero del presente año se reunieron los Regidores integrantes de las Comisiones mencionadas al principio de este dictamen, para estudiar y analizar el asunto. 5. Los Regidores llegaron al acuerdo de regularizar esta situación ya que el beneficio que le brinda a la comunidad es mucho, por lo que acordaron entregar en comodato el predio en el que se encuentra construida la iglesia y el área jardinada con una superficie aproximada de 424.27 mts², hasta por 33 años a favor de la arquidiócesis de Guadalajara, acordando también que el área verde deberá seguir como tal y que la iglesia se encargara de su mantenimiento, para lo cual se le deberá hacer la debida notificación a la persona que en la actualidad tiene posesión del jardín. 6. El predio en cuestión se acredita como propiedad municipal con la escritura pública N° 5,195, ante la Fe de la Notario Suplente No.29 de Guadalajara el Lic. Javier Herrera Anaya, el cual cuenta con una superficie total de 711.01 mts² según la escritura, la cual se pretende otorgar en comodato a la Arquidiócesis de Guadalajara con las siguientes medidas y linderos: NORESTE: en 5.71 mts. con límite de la propiedad. SURESTE: en 34.10 mts. con el resto de la propiedad municipal. SUROESTE: en 18.80 mts. con manzana 9 y andador Nesicles. NOROESTE: en 32.20 mts. con Andador Policleto y manzana 7. **FUNDAMENTOS LEGALES:** Lo expuesto anteriormente, en base al artículo 115 de la Constitución Política de México, al 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, a los artículos 8 y 9 del Reglamento de las Comisiones Edilicias y su Régimen Interno, al artículo 60-A del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tlaquepaque y al artículo 50 del capítulo IV y a los artículos 68, 69, 70, 71, 72 y 73 del capítulo V del Reglamento de Patrimonio Municipal. **CONSIDERANDO.** 1. Que el Ayuntamiento de Tlaquepaque es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, según se establece en el artículo 115 de la Constitución Mexicana y al artículo 73 de la particular del Estado. 2. En virtud de que el predio que se pretende dar en comodato si será utilizado para el bien de la comunidad de este Municipio, el presente dictamen se declara procedente, toda vez que la propuesta se refiere en autorizar y otorgar en comodato hasta por 33 años el predio ya mencionado, además de que si cumple con todas las formalidades legales para su otorgamiento. 3. Que es intención de este ayuntamiento tener regularizada la situación de todos sus predios y acabar con el rezago de información que existe en sus archivos, así como tener certeza de cuales son los predios con los que se dispone. Por lo anteriormente expuesto sometemos a consideración de este H. Ayuntamiento el siguiente punto de **ACUERDO: PRIMERO: Se aprueba otorgar en comodato a la Arquidiócesis de Guadalajara, hasta por 33 años, un predio propiedad municipal con una superficie aproximada de 424.27 mts² de un total aproximado de 711.01 mts² según escritura, ubicado en la Colonia Miravalle de esta municipalidad, entre las calles Andador Policleto, Andador Nesicles y el Límite del Fraccionamiento, con las siguientes medidas y linderos: al NORESTE: en 5.71 mts. Con límite de la propiedad, al SURESTE: en 34.10 mts. con límite del Fraccionamiento, al SUROESTE: en 18.80 mts. con manzana 9 y andador Nesicles y al NOROESTE: en 32.20 mts. con Andador Policleto y manzana 7, donde se encuentra construida una capilla de culto católico. SEGUNDO.- Se aprueba que el jardín que se encuentra a un costado de la iglesia y que forma parte del predio a comodatar deberá seguir como tal siendo la iglesia la encargada de darle mantenimiento. TERCERO.- Se autorice al Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Encargado de Hacienda Municipal para que firmen el contrato de comodato del predio mencionado en el punto anterior. CUARTO.- Se aprueba facultar al Síndico para elaborar el instrumento jurídico de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal. NOTIFÍQUESE.- Al Lic. José Hernán Cortes Berumen, Presidente Municipal; a la Lic. Maria del Rosario Velázquez Hernández, Síndico; al Lic. Francisco José Menéndez López, Secretario General; al Lic. Moctezuma Quezada Enríquez, encargado de Hacienda Municipal; a la Arquidiócesis**

de Guadalajara, al Sr. Francisco Javier Godínez Oliva y a Patrimonio Municipal. **ATENTAMENTE. "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN". AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE, JAL. A 14 DE FEBRERO DEL 2008. Lic. José Hernán Cortes Berumen. Presidente de la Comisión de Gobernación. Lic. María del Rosario Velázquez Hernández. Vocal de la Comisión de Gobernación. Regidor Jesús Elías Navarro Ortega. Vocal de la Comisión de Gobernación. Regidor Antonio de Loza Iñiguez. Presidente de la Comisión de Patrimonio Municipal. Regidora Juana Meza Núñez. Vocal de la Comisión de Patrimonio Municipal. Regidor Ezequiel Torres Ruiz. Vocal de la Comisión de Patrimonio Municipal.** -----

Habla el señor Presidente Municipal: Hemos escuchado al Regidor Antonio de Loza Iñiguez, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba el presente Dictamen. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente, ----- **A C U E R D O** : -----

PRIMERO.- Se aprueba **OTORGAR EN COMODATO A LA ARQUIDIÓCESIS DE GUADALAJARA, HASTA POR 33 (TREINTA Y TRES) AÑOS, UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 424.27 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO VEINTISIETE) METROS CUADRADOS, DE UN TOTAL APROXIMADO DE 711.01 (SETECIENTOS ONCE PUNTO CERO UNO) METROS CUADRADOS, SEGÚN ESCRITURA, UBICADO EN LA COLONIA MIRAVALLE DE ESTA MUNICIPALIDAD, ENTRE LAS CALLES ANDADOR POLICLETO, ANDADOR NESICLES Y EL LÍMITE DEL FRACCIONAMIENTO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORESTE: EN 5.71 (CINCO PUNTO SETENTA Y UNO) METROS, CON LÍMITE DE LA PROPIEDAD, AL SURESTE: EN 34.10 (TREINTA Y CUATRO PUNTO DIEZ) METROS, CON LÍMITE DEL FRACCIONAMIENTO, AL SUROESTE: EN 18.80 (DIECIOCHO PUNTO OCHENTA) METROS, CON MANZANA 9 Y ANDADOR NESICLES Y AL NOROESTE: EN 32.20 (TREINTA Y DOS PUNTO VEINTE) METROS, CON ANDADOR POLICLETO Y MANZANA 7, DONDE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA UNA CAPILLA DE CULTO CATÓLICO.** -----

SEGUNDO.- Se aprueba **QUE EL JARDÍN QUE SE ENCUENTRA A UN COSTADO DE LA IGLESIA Y QUE FORMA PARTE DEL PREDIO A COMODATAR DEBERÁ SEGUIR COMO TAL SIENDO LA IGLESIA LA ENCARGADA DE DARLE MANTENIMIENTO.** -----

TERCERO.- Se autoriza **AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL PARA QUE FIRMEN EL CONTRATO DE COMODATO DEL PREDIO MENCIONADO EN EL PUNTO ANTERIOR.** ----

CUARTO.- Se aprueba **FACULTAR AL SÍNDICO PARA ELABORAR EL INSTRUMENTO JURÍDICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.** -----

NOTIFÍQUESE.- Al Lic. José Hernán Cortés Berumen, Presidente Municipal; a la Lic. María del Rosario Velázquez Hernández, Síndico Municipal, para que elabore el instrumento jurídico necesario a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo; al Regidor Antonio de Loza Iñiguez, Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; al Lic.

Moctezuma Quezada Enríquez, Encargado de la Hacienda Municipal; al Lic. Juan José Martín Iñiguez Contreras, Contralor Municipal; al Lic. Carlos Alberto Barrera González, Director de Patrimonio Municipal; a la Arquidiócesis de Guadalajara; y, al C. Francisco Javier Godinez Oliva, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 60-A del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tlaquepaque; y 50, 68, 69, 70, 71, 72 y 73 del Reglamento de Patrimonio Municipal. -----

Una vez más hace uso de la voz el Regidor Antonio de Loza Iñiguez: Tercero. Los Regidores integrantes de las Comisiones de Gobernación, Patrimonio Municipal y Educación Pública, sometemos a su consideración el siguiente punto de Acuerdo: **PRIMERO.-** Se apruebe **OTORGAR EN COMODATO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, HASTA POR 33 (TREINTA Y TRES) AÑOS, UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,542.92 (MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y DOS) METROS CUADRADOS, SIENDO ESTA LA TOTALIDAD DEL MISMO, UBICADO EN LA COLONIA EL CAMPESINO, DE ESTA MUNICIPALIDAD, ENTRE LAS CALLES MATAMOROS, FRANCISCO CORONA, ALDAMA Y PROPIEDAD PARTICULAR, DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL JARDÍN DE NIÑOS “EMMA GODOY”.** **SEGUNDO.-** Se autorice **AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL PARA QUE FIRMEN EL CONTRATO DE COMODATO DEL PREDIO MENCIONADO EN EL PUNTO ANTERIOR.** **TERCERO.-** Se apruebe **FACULTAR AL SÍNDICO PARA ELABORAR EL INSTRUMENTO JURÍDICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.** *Regidores del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlaquepaque Jalisco. Presentes: Los que suscriben, Regidores integrantes de las Comisiones Edilicias de Gobernación, Patrimonio Municipal y Educación Pública, nos permitimos someter a la elevada consideración de este H. Ayuntamiento, el presente **DICTAMEN PARA SU APROBACIÓN**, que tiene por objeto entregar en **comodato** a favor de la **Secretaría de Educación Pública, hasta por 33 años, un predio propiedad municipal, ubicado en la Colonia El Campesino, entre las calles Matamoros, Francisco Corona, Aldama y propiedad particular, con una superficie aproximada de 1,542.92 mts²** siendo esta la totalidad del mismo, y en donde actualmente se encuentra construido el Jardín de Niños “Emma Godoy”, lo anterior para dar la certeza jurídica al predio. Para lo cual nos permitimos mencionar los siguientes **ANTECEDENTES**: 1. En Sesión Ordinaria de fecha 31 de Enero del año en curso, el H. Ayuntamiento constitucional de Tlaquepaque, turno a las Comisiones antes citadas, la propuesta arriba señalada. 2. Desde el inicio de esta administración uno de los objetivos de este H. Ayuntamiento es regularizar la situación jurídica de todos los predios de propiedad municipal, por lo cual se le solicito a la Dirección de Patrimonio hacer una revisión en sus archivos para detectar los predios que necesiten certeza jurídica. 3. Derivado de la búsqueda que se menciona en el punto anterior, se detecto que el predio donde actualmente se encuentra construido el jardín de Niños “Emma Godoy” en la colonia El Campesino es propiedad del Municipio y nunca se elaboro el contrato de comodato respectivo. 4. Con la intención de regularizar la situación de este predio, el día 13 de Febrero del presente año, se reunieron las Comisiones de Gobernación, Patrimonio Municipal y Educación Pública, donde determinaron de que es necesario y procedente realizar el contrato de comodato a favor de*

la Secretaría de Educación. 5. El predio propiedad del Municipio donde se encuentra construido el Jardín de Niños y el cual se pretende otorgar en comodato, se acredita con la carta de Sesión de Derechos a favor del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque con fecha 25 de Septiembre del 2002 y se encuentra ubicado en la Colonia El Campesino, entre las calles Matamoros, Francisco Corona, Aldama y propiedad particular, con una superficie aproximada de 1,542.92 mts² siendo esta la totalidad del mismo, con las siguientes medidas y linderos: NORTE: en 40.30 mts. con la calle Francisco Corona. SUR: de oriente a poniente en línea horizontal en 19.84 mts. doblando al sur en 6.99 mts. y quebrando al poniente en 19.90 mts. con propiedad privada. ORIENTE: en 32.39 mts. con calle Aldama. PONIENTE: en 45.19 mts. con calle Matamoros. **FUNDAMENTOS LEGALES:** Lo expuesto anteriormente, en base al artículo 115 de la Constitución Política de México, al 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, al artículo 37 fracción IX de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco a los artículos 8 y 9 del Reglamento de las Comisiones Edilicias y su Régimen Interno, al artículo 60-A del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tlaquepaque y al artículo 50 del capítulo IV y a los artículos 68, 69, 70, 71, 72 y 73 del capítulo V del Reglamento de Patrimonio Municipal. **CONSIDERANDO:** 1. Que el Ayuntamiento de Tlaquepaque es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, según se establece en el artículo 115 de la Constitución Mexicana y al artículo 73 de la particular del Estado. 2. En virtud de que el predio que se pretende dar en comodato si será utilizado para el bien de la comunidad de este Municipio, el presente dictamen se declara procedente, toda vez que la propuesta se refiere en autorizar y otorgar en comodato hasta por 33 años el predio ya mencionado, además de que si cumple con todas las formalidades legales para su otorgamiento. Por lo anteriormente expuesto sometemos a consideración de este H. ayuntamiento el siguiente punto de **ACUERDO:** **PRIMERO.- Se aprueba otorgar en comodato a la Secretaría de Educación, hasta por 33 años, un predio propiedad municipal con una superficie aproximada de 1,542.92 mts² siendo esta la totalidad del mismo, ubicado en la Colonia El Campesino de esta municipalidad, entre las calles Matamoros, Francisco Corona, Aldama y Propiedad Particular, con las siguientes medidas y linderos al NORTE: en 40.30 mts. con la calle Francisco Corona, al SUR: de oriente a poniente en línea horizontal en 19.84 mts. doblando al sur en 6.99 mts. y quebrando al poniente en 19.90 mts. con propiedad privada, al ORIENTE: en 32.39 mts. con calle Aldama y al PONIENTE: en 45.19 mts. con calle Matamoros, donde actualmente se encuentra construido el Jardín de Niños "Emma Godoy".** **SEGUNDO.-** Se autorice al Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Encargado de Hacienda Municipal para que firmen el contrato de comodato del predio mencionado en el punto anterior. **TERCERO.-** Se aprueba facultar al Síndico para elaborar el instrumento jurídico de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal. **NOTIFÍQUESE.-** Al Lic. José Hernán Cortes Berumen, Presidente Municipal; a la Lic. María del Rosario Velázquez Hernández, Síndico; al Lic. Francisco José Menéndez López, Secretario General; al Lic. Moctezuma Quezada Enríquez, encargado de Hacienda Municipal; a la Secretaría de Educación y a Patrimonio Municipal. **ATENTAMENTE: "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN". AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE, JAL. A 14 DE FEBRERO DEL 2008. Lic. José Hernán Cortes Berumen. Presidente de la Comisión de Gobernación. Lic. María del Rosario Velázquez Hernández. Vocal de la Comisión de Gobernación. Regidor Jesús Elías Navarro Ortega. Vocal de la Comisión de Gobernación. Regidor Antonio de Loza Iñiguez. Presidente de la Comisión de Patrimonio Municipal. Regidora Juana Meza Núñez. Presidenta de la Comisión de Educación Pública. Vocal de la Comisión de Patrimonio Municipal. Regidor Ezequiel Torres Ruiz. Vocal de la Comisión de Patrimonio Municipal. Regidora María del Carmen**

Jiménez Martínez. Vocal de la Comisión de Educación Pública. Regidor Juan Ramón Álvarez López. Vocal de la Comisión de Educación Pública. Es todo Presidente. -----

Habla el señor Presidente Municipal: Hemos escuchado al Regidor Antonio de Loza Iñiguez, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba el presente Dictamen. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente, ----- **A C U E R D**

O : -----

PRIMERO.- Se aprueba **OTORGAR EN COMODATO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, HASTA POR 33 (TREINTA Y TRES) AÑOS, UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,542.92 (MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y DOS) METROS CUADRADOS, SIENDO ESTA LA TOTALIDAD DEL MISMO, UBICADO EN LA COLONIA EL CAMPESINO DE ESTA MUNICIPALIDAD, ENTRE LAS CALLES MATAMOROS, FRANCISCO CORONA, ALDAMA Y PROPIEDAD PARTICULAR, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS AL NORTE: EN 40.30 (CUARENTA PUNTO TREINTA) METROS, CON LA CALLE FRANCISCO CORONA, AL SUR: DE ORIENTE A PONIENTE EN LÍNEA HORIZONTAL EN 19.84 (DIECINUEVE PUNTO OCHENTA Y CUATRO) METROS, DOBLANDO AL SUR EN 6.99 (SEIS PUNTO NOVENTA Y NUEVE) METROS, Y, QUEBRANDO AL PONIENTE EN 19.90 (DIECINUEVE PUNTO NOVENTA) METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: EN 32.39 (TREINTA Y DOS PUNTO TREINTA Y NUEVE) METROS, CON CALLE ALDAMA Y AL PONIENTE: EN 45.19 (CUARENTA Y CINCO PUNTO DIECINUEVE) METROS, CON CALLE MATAMOROS, DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL JARDÍN DE NIÑOS “EMMA GODOY”.** -----

SEGUNDO.- Se autoriza **AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL PARA QUE FIRMEN EL CONTRATO DE COMODATO DEL PREDIO MENCIONADO EN EL PUNTO ANTERIOR.** ---

TERCERO.- Se aprueba **FACULTAR AL SÍNDICO PARA ELABORAR EL INSTRUMENTO JURÍDICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.** -----

NOTIFÍQUESE.- Al Lic. José Hernán Cortés Berumen, Presidente Municipal; a la Lic. María del Rosario Velázquez Hernández, Síndico Municipal, para que elabore el instrumento jurídico necesario a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo; al Regidor Antonio de Loza Iñiguez, Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; al Lic. Moctezuma Quezada Enríquez, Encargado de la Hacienda Municipal; al Lic. Juan José Martín Iñiguez Contreras, Contralor Municipal; al Lic. Carlos Alberto Barrera González, Director de Patrimonio Municipal; al Lic. Alfonso Nava Valtierra, Director de Desarrollo Social; y, a la Secretaría de Educación Pública, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción IX, y 52 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; 60-A del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tlaquepaque; 50, 68, 69, 70,

71, 72 y 73 del Reglamento de Patrimonio Municipal; y 8 y 9 del Reglamento de la Comisiones Edilicias y su Régimen Interno. -----

Pasamos ahora al Quinto punto del Orden del Día, **ASUNTOS GENERALES**, por lo cual pregunto a los señores Regidores que tengan asuntos que tratar, manifestarlo para poder registrarlos. -----

En primer termino se le concede el uso de la palabra al Regidor Juan Ramón Álvarez López: Gracias Presidente, compañeros Regidores. Los suscritos Regidores Presidentes de las Comisiones de Presupuesto, Turismo y Promoción Cultural, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 40 fracción II y 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 8° fracción III del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Tlaquepaque, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Ayuntamiento el presente **DICTAMEN DE APROBACIÓN DIRECTA, DONDE SE AUTORIZA EROGAR UNA CANTIDAD HASTA DE \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS) EN ESPECIE Y \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS) EN EFECTIVO, PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO “JUDEA EN VIVO 2008” A CELEBRARSE EN LA COMUNIDAD DE SAN MARTÍN DE LAS FLORES.** Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación el siguiente: **ACUERDO: PRIMERO.-** Se apruebe **EL DICTAMEN DONDE SE AUTORIZA EROGAR UNA CANTIDAD HASTA DE \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS) EN ESPECIE Y \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS) EN EFECTIVO, PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO “JUDEA EN VIVO 2008” A CELEBRARSE EN LA COMUNIDAD DE SAN MARTÍN DE LAS FLORES. SEGUNDO.-** Se autoriza **AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA EROGAR UNA CANTIDAD HASTA DE \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS) EN ESPECIE Y \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS) EN EFECTIVO, PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO “JUDEA EN VIVO, 2008” A CELEBRARSE EN LA COMUNIDAD DE SAN MARTÍN DE LAS FLORES. ATENTAMENTE. “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN” TLAQUEPAQUE, JAL., 14 DE FEBRERO DE 2008. REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO. LIC. JOSÉ HERNÁN CORTES BERUMEN. REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN CULTURAL. MTRO. JUAN RAMÓN ÁLVAREZ LÓPEZ. REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TURISMO. LIC. JOSÉ LUIS CASTAÑEDA GUIZAR. CIUDADANOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTES.** *Los que suscribimos Regidores Presidentes de las Comisiones de Presupuesto, Turismo y Promoción Cultural, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 y 4° de las Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 40 fracción II y 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 8° fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento el presente **DICTAMEN DE APROBACIÓN DIRECTA DONDE SE AUTORIZA PARA EROGAR UNA CANTIDAD HASTA DE \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS) EN ESPECIE Y \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS) EN EFECTIVO, PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO “JUDEA EN VIVO 2008” A CELEBRARSE EN LA COMUNIDAD DE SAN MARTÍN DE LAS FLORES.** Por lo anteriormente expuesto me permito someter la aprobación del siguiente Dictamen el siguiente: **ACUERDO: PRIMERO.-** Se aprueba el **DICTAMEN** donde se autoriza **EROGAR UNA CANTIDAD HASTA DE \$350,000.00***

(TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS) EN ESPECIE Y \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS) EN EFECTIVO, PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO “JUDEA EN VIVO 2008” A CELEBRARSE EN LA COMUNIDAD DE SAN MARTÍN DE LAS FLORES. SEGUNDO.- Se autoriza al Encargado de la Hacienda Municipal para EROGAR UNA CANTIDAD HASTA DE \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS) EN ESPECIE Y \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS) EN EFECTIVO, PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO “JUDEA EN VIVO, 2008” A CELEBRARSE EN LA COMUNIDAD DE SAN MARTÍN DE LAS FLORES. ATENTAMENTE. “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN” TLAQUEPAQUE, JAL., 14 DE FEBRERO DE 2008. REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO. LIC. JOSÉ HERNÁN CORTES BERUMEN. REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN CULTURAL. MTRO. JUAN RAMÓN ÁLVAREZ LÓPEZ. REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TURISMO. LIC. JOSÉ LUIS CASTAÑEDA GUIZAR. Notifíquese. Es cuanto. -----

Para antes de la votación, el Presidente Municipal hace uso de la voz: Gracias señor Regidor, nada más solicitaría al señor Secretario y si no tiene inconveniente el Regidor Juan Ramón se incluya en el apartado de asuntos generales por que es de Aprobación Directa, y no viene de un turno a Comisión, que se apruebe, pero que se inserte en el acta en Asuntos Generales. -----

Habla el señor Presidente Municipal: Hemos escuchado al Regidor Juan Ramón Álvarez López, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba el planteamiento señalado. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente: -----

----- **A C U E R D O :** -----

PRIMERO.- Se aprueba EL DICTAMEN DONDE SE AUTORIZA EROGAR UNA CANTIDAD HASTA DE \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) EN ESPECIE Y \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) EN EFECTIVO, PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO “JUDEA EN VIVO 2008” A CELEBRARSE EN LA COMUNIDAD DE SAN MARTÍN DE LAS FLORES. -----

SEGUNDO.- Se autoriza AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA EROGAR UNA CANTIDAD HASTA DE \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) EN ESPECIE Y \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) EN EFECTIVO, PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO “JUDEA EN VIVO, 2008” A CELEBRARSE EN LA COMUNIDAD DE SAN MARTÍN DE LAS FLORES. -----

NOTIFÍQUESE.- Al Lic. José Hernán Cortés Berumen, Presidente Municipal; a la Lic. María del Rosario Velázquez Hernández, Síndico Municipal; al Regidor Juan Ramón Álvarez López, Presidente de la Comisión de Promoción Cultural; al Regidor José Luis Castañeda Guizar, Presidente de la Comisión de Turismo; al Lic. Moctezuma Quezada Enríquez, Encargado de la Hacienda Municipal; al Lic. Juan José Martín Iñiguez Contreras, Contralor Municipal; al Lic. Mario Alberto Fajardo Alfaro, Director de Egresos; al Lic. Guillermo Amezcua Rosas, Director de Contabilidad; al Dr. Saúl Gerardo Cárdenas Sánchez, Jefe de Delegaciones y Agencias Municipales; al Lic. Alfonso Nava Valtierra, Director de Desarrollo Social; y al Lic. Guillermo Quiroga Madrigal, Director de Comunicación Social, para su conocimiento y efectos legales a

que haya lugar. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 115 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 fracción II, y 50 fracción VII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y, 8 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tlaquepaque. -----

Se le concede el uso de la palabra al Regidor Hugo Alejandro Hajar Estrada: Gracias Presidente, buenos días a todos. Con el fin de brindar un mejor servicio a la comunidad de nuestro Municipio, el ofrecer a la ciudadanía transparencia en el servicio que presentan nuestros elementos operativos de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, así como el responder a numerosas demandas de la ciudadanía, en relación a que consideran que es difícil la identificación de las unidades de patrullaje, tanto para un servicio eficiente como para uno que no lo sea, compartimos la opinión de que nuestras unidades no cuentan con números económicos visibles. Compañeros Regidores, el brindar seguridad a la población es razón de la existencia del Estado y principal obligación de éste para los conciudadanos, argumento suficiente para implementar las políticas públicas y acciones viables para ejercer y ofrecer un buen servicio para los habitantes. Sumando a lo anterior, sabemos que la policía es un punto álgido de la Administración, por lo tanto, consideramos que un ciudadano que sea objeto de un abuso, ya sea violencia, robo o de cualquier índole, se encuentre en estado de indefensión, es trágico y lamentable, somos responsables del Gobierno Municipal, debemos actuar con un amplio sentido de convicción de servir y ser transparentes, más sin embargo, cómo podemos enviar un mensaje de transparencia e integridad cuando los números económicos de las unidades que patrullan tan solo miden 4.5 centímetros por 8.5 centímetros, para una persona común y considerando factores del movimiento de vehículos, de luminosidad y el motivo, es muy difícil y casi imposible identificar los números económicos de las patrullas. El Gobierno Municipal y su policía no deben ocultar nada, al contrario, debemos ofrecer tranquilidad y transparencia a los tlaquepaquenses, por lo tanto y con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en el artículo 50 fracción I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como con lo dispuesto por el Reglamento para el Funcionamiento Interno de las Sesiones del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, PROPONGO a consideración de éste Ayuntamiento, el siguiente punto de: **ACUERDO. PRIMERO.-** Que los números económicos con que se identifican a las patrullas de la Policía Municipal aumenten en sus dimensiones a 10 x 20 centímetros por letra o dígito, además de que sean reflejantes para ser visibles por la noche. **SEGUNDO.-** Se rotulen los números económicos en el cofre, en el costado lateral derecho e izquierdo, así como en el caso de las camionetas pick up, en la parte posterior de la caja, y respecto a los vehículos sobre la cajuela. **TERCERO.-** Este acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, por lo que a la brevedad, de forma sistemática y gradual, deberán rotularse todas y cada una de las patrullas para así dar cumplimiento al acuerdo. Y si me permiten mostrarles, aquí traigo la comparación para que la vean, estos son los que actualmente se tienen, estando en movimiento y en la noche son casi invisibles, por que no son reflejantes aparte, los propuestos son los siguientes, aparentemente son muy grandes, pero los vehículos son grandes, y a distancia, ya que no tenemos nada que ocultar y la identificación inclusive serviría para los mandos superiores, para saber donde se encuentran las unidades, aquí vemos el letrero de "Metropolicia", luminoso, reflejante, más no los números y aquí podemos ver un sin número de fotografías en donde expreso, que efectivamente no se

pueden ver los números y no se pueden determinar a distancia, mucho menos por la noche. -

Habla el Presidente Municipal: Bien no le veo inconveniente a su solicitud, quizás solamente al colocarlo en la parte de enfrente donde va el escudo, quizá ahí sería un poco más complicado poner el número, pero en el resto de la unidad probablemente no haya inconveniente. -----

Nuevamente con el uso de la palabra el Regidor Hugo Alejandro Hajar Estrada: Presidente, si fuera posible que se pusieran en la parte frontal, aunque sea del mismo tamaño, la situación es que el ciudadano manifiesta que a la hora de ser arrestados, los ponen en la parte frontal de la patrulla y yo creo que no tenemos nada que esconder, la participación de la policía es una labor muy loable, muy de valor, entonces yo creo que teniendo en mente que haya más transparencia y que eso podamos transmitir al ciudadano, cada día será mejor para ellos, si se pudiera poner en la parte frontal una pequeña, aunque sea, para la hora que se estuviera revisando y no tuviéramos un antecedente de ninguna complicación y no dar así pie o menoscabo de la seguridad pública del Municipio. Es cuanto señor Presidente. (Hace uso de la palabra el Presidente Municipal: ¿Con una dimensión, entonces menor?) En la parte frontal solamente, por el escudo. -----

-----Nuevamente con el uso de la palabra el Presidente Municipal: Y hago la aclaración, que realmente esas dimensiones no era con la intención de ocultar nada, ni ninguna otra finalidad distinta, simplemente fue el diseño planteado de la manera original, pero con esa observación yo no tengo ningún inconveniente de poder hacer algún ajuste. -----

-
Para antes de la votación se le concede el uso de la palabra al Regidor Felipe Cruz Rojas: Gracias, efectivamente, con permiso señor Presidente, señor Regidor, realmente la intención de esta Administración ha sido de transparencia y sobre todo buen servicio y atención por parte de la Dirección General de Seguridad Pública, tan es así que se determina dentro del diseño que vaya en reflejantes las letras, inclusive, se planteaba manejar la numeración más grande, pero en base a la proporción de la imagen en general de la patrulla quedaron en esa medida y no son cuatro centímetros y medio, son más grandes en la realidad, como están puestos, pero de igual forma, yo como Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, tampoco le veo inconveniente, desde luego el Ayuntamiento en Pleno determinará hacer esa modificación pero sí deberá de ser en proporción a la imagen general de la unidad. -----

Nuevamente con el uso de la palabra el Presidente Municipal: Bueno, a final de cuentas considero Regidor Hugo, que independientemente de un centímetro o más o menos o varios más, el sentido final esta claro, que es de hacer más identificable las patrullas y sus números económicos que este es el fin último, por lo cual no se le ve ningún inconveniente que se pueda lograr este objetivo. -----

Continúa con el uso de la palabra el señor Presidente Municipal: Hemos escuchado al Regidor Hugo Alejandro Hajar Estrada, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba el planteamiento señalado. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente: -----

----- **ACUERDO** : -----

PRIMERO.- Se aprueba **QUE LOS NÚMEROS CON QUE SE IDENTIFICAN A LAS PATRULLAS DE LA POLICÍA MUNICIPAL AUMENTEN EN SUS DIMENSIONES, POR LETRA O DÍGITO, EN PROPORCIÓN A LA IMAGEN GENERAL DE LA UNIDAD, ADEMÁS DE QUE SEAN REFLEJANTES PARA SER VISIBLES POR LA NOCHE.** -----

SEGUNDO.- Se aprueba **ROTULAR LOS NÚMEROS ECONÓMICOS EN EL COFRE, EN EL COSTADO LATERAL DERECHO E IZQUIERDO, ASÍ COMO EN EL CASO DE LAS CAMIONETAS PICK UP, EN LA PARTE POSTERIOR DE LA CAJA, Y RESPECTO A LOS VEHÍCULOS SOBRE LA CAJUELA.** -----

TERCERO.- Se aprueba **QUE EL PRESENTE ACUERDO ENTRE EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN, POR LO QUE A LA BREVEDAD, DE FORMA SISTEMÁTICA Y GRADUAL, DEBERÁN ROTULARSE TODAS Y CADA UNA DE LAS PATRULLAS PARA ASÍ DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO.** -----

NOTIFÍQUESE.- Al Lic. José Hernán Cortés Berumen, Presidente Municipal; a la Lic. María del Rosario Velázquez Hernández, Síndico Municipal; al Lic. Moctezuma Quezada Enríquez, Encargado de la Hacienda Municipal; al Lic. Juan José Martín Iñiguez Contreras, Contralor Municipal; al Lic. Carlos Alberto Barrera González, Director de Patrimonio Municipal; Tte. Cnel. Dema L.A.E. Juan Antonio García Corona, Director General de Seguridad Pública, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y, 50 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

Ahora se le concede el uso de la palabra al Regidor Jesús Elías Navarro Ortega: Había un tema Presidente, que no quise hacer uso de la voz por que bueno era otra etapa procesal, pero creo que lo que comentaba el Regidor en materia de ecología tiene mucho fondo, yo quisiera ver si usted me puede ampliar un poquito lo que sucedió al parecer el lunes, por información de los vecinos y de algunos medios de comunicación hubo una explosión en la cementera, y también decirnos cuales son las acciones que este Ayuntamiento esta teniendo, creo que nos hemos olvidado un poquito de la cementera, creo que ha hecho su esfuerzo también, no hay que negarlo, pero creo que no ha hecho suficiente, entonces no sé realmente cuanto haya afectado esta explosión, cuál es el riesgo que haya otra, por que bueno al final de cuentas, pues sigue estando ahí y latente ¿no? de los niveles de contaminación que genera esta propia cementera, Presidente. -----

El Presidente Municipal, tiene el uso de la palabra: Bien en este sentido y a manera de informe, se tuvo participación de parte del Ayuntamiento de Tlaquepaque, mandando brigadas de Protección Civil, mandando gente de Servicios Médicos Municipales, para que estuviera gente también de Ecología, para poder verificar a ciencia cierta que es lo que había sucedido, no perdamos de vista que la cementera esta asentada en un área que se

considera de jurisdicción federal, por lo cual las sanciones interpuestas le corresponden a PROFEPA, en ese sentido y preocupados, obviamente, de lo sucedido, pedimos una reunión conjunta, donde se llevo a cabo ya con personal de PROFEPA, gente de SEMADES, gente e Ecología del Municipio, Protección Civil, Servicios Médicos, Salud, todos los que tenían que ver con el fenómeno, ya determinaron cual había sido la causa, por algún tipo de imperfecto dentro de un equipo que tenía Cemex, también se dio la determinación de parte de las autoridades competentes que no era un material tan nocivo, y esto no dicho por mi sino dicho por las autoridades en materia de ecología, que solamente era la inconformidad y la molestia a un radio aproximado de doscientos metros, que se había propagado este polvo que tiene que ver con partículas que tienen carbón, en este sentido la empresa Cemex se esta haciendo responsable de todos efectos que haya causado el inconveniente generado, ya PROFEPA que es la instancia encargada para ello, esta haciendo lo conducente para poder establecer algún tipo de sanción y en su caso algunas medidas adicionales para que no se vuelva a suscitar otro evento como el que paso. -----

Nuevamente con el uso de la palabra el Regidor Jesús Elías Navarro Ortega: Presidente, aunando un poquito a eso, yo quisiera pedirle a Usted, a lo mejor ha estado en esas reuniones incluso con la gente de Cemex, Cementos Guadalajara tiene un terreno que esta entre las colonias Romita y El Vergelito, que es un terreno muy grande, donde hay unos campos de fútbol y que incluso las bardas las han tumbado la gente y hace como un paso de algún acceso o una cuestión de ese tipo, yo en una reunión que tuve con ellos hace muchos años, les comentaba que bueno pues que ellos tuvieran la sensibilidad, de que si bien han hecho ahí unas casitas de servicio a la comunidad y algunas acciones mínimas para una empresa de ese tamaño, yo le dejo ahí la inquietud de que en las próximas reuniones diga que ese terreno se utilice y hagan un bosque ellos, es una empresa que se dice socialmente responsable que tiene un capital, es una de las empresas más grandes del mundo en materia cementera y bueno cuando al menos si bien no inicia a trasladar su fabrica, que debió de haber empezado desde hace muchos años poco a poco, a retirarla de esa zona si bien no puede hacerlo pues que cuando menos ese pues baldío que tiene ahí, que es muy grande, lo convierta en un bosque que ayudaría mucho a la ecología de la zona. -----

Nuevamente habla el Presidente Municipal: Muy bien Regidor, si no habría inconveniente de parte del Regidor Juan Manuel Herrera que aceptará la Comisión en este momento para darle siguiente a ese asunto directamente con la cementera. -----

Tiene el uso de la palabra el Regidor Juan Manuel Herrera Ávila: Creo que sería la verdad una responsabilidad que sería imposible de renunciar de parte de un servidor, por supuesto que estoy comprometido para ver ese asunto, precisando nada más que quede claro, si el predio al que hace referencia es que entre Las Juntas, en el lado norte, oriente El Campesino, el sur El Vergel y al poniente la propia empresa, precisando si ese es el punto... (Habla el Regidor Jesús Elías Navarro Ortega: Si quieres vamos y lo vemos, por que... con mucho gusto ahorita si quieres saliendo de la Sesión vamos y te digo cual es el terreno.) Nada más para que complementé yo mi participación quiero decir, si se tratara de ese punto, hay que ser objetivo, ese predio fue rellenado en épocas ya pretéritas, para ser exactos en la época de los ochenta, con residuos industriales, industrias... (Habla el Presidente Municipal: Sería en todo caso, usted como responsable de esta Comisión que le estamos también asignado en este tema en particular, pues convocar para ir a caminar el terreno. Muchas

gracias, aceptado. -----

Tiene el uso de la palabra el Regidor José Luis Castañeda: Gracias Presidente. Como miembro de este cuerpo edilicio y en ejercicio de mis atribuciones, propongo a esta tribuna sea aprobado el presente punto de Acuerdo de Aprobación Directa para **EL PRÉSTAMO DE 15 (QUINCE) DE LOS GALARDONES PRESIDENCIALES DEL PREMIO NACIONAL DE LA CERÁMICA A LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO DE GUADALAJARA, POR UN PERIODO DE 60 DÍAS, ESTO CON MOTIVO DE SU 120 ANIVERSARIO.** Lo anterior en virtud de haberlo solicitado a través del suscrito, la Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara a este Ayuntamiento, esto con motivo de su CXX, (ciento veinte) Aniversario, en la única finalidad de dar a conocer la importancia y gran trascendencia de nuestra artesanía Jalisciense a nivel Nacional e Internacional, así como la gran importancia de este que es nuestro evento denominado El Premio Nacional de la Cerámica, es por ello que para su mejor avistamiento hago la siguiente: Exposición de Motivos: El que suscribe la presente, recibió la cordial invitación por parte del Presidente de la Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara, el Lic. José María Andrés Villalobos, para dar a conocer a este Ayuntamiento un proyecto que pretenden realizar en este año para celebrar su CXX, (ciento veinte) Aniversario, en el cual incluyen a los artesanos de este Municipio para que exhiban sus piezas artesanales en el interior de esta Cámara de Comercio, mostrando la calidad de los trabajos realizados en este nuestro Municipio, pidiendo nuestro apoyo para mostrar también artesanía de tiempos anteriores y la trascendencia de esta a través del tiempo, es por ello y para mostrar tanto a nivel Nacional como Internacional, ya que a este evento acudirán representantes de Cámaras de Comercio de distintos Países, la importancia que tiene la artesanía de nuestro Municipio en este país, es que solicitan el préstamo de algunos Galardones Presidenciales del Premio Nacional de la Cerámica por un período de 60 (sesenta) días a partir del 08 de Agosto y hasta el día 08 de Octubre, comprometiéndose la Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara a cubrir los gastos correspondientes de traslado, seguro y fianza respectiva por el préstamo de estas obras tan importantes, además de editar folletos que ilustran lo que es este premio. Es por lo anterior que propongo ante esta tribuna el siguiente: **ACUERDO: PRIMERO.-** Se aprueba **EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO DE APROBACIÓN DIRECTA EN DONDE SE PLANTEA EL PRÉSTAMO DE 15 DE LOS GALARDONES PRESIDENCIALES DEL PREMIO NACIONAL DE LA CERÁMICA A LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO DE GUADALAJARA, POR UN PERIODO DE 60 DÍAS, ESTO CON MOTIVO DE SU CXX, (CIENTO VEINTE) ANIVERSARIO”.** **SEGUNDO.-** Se autorice **PARA REALIZAR TODOS LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA TAL EFECTO AL SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL Y AL DIRECTOR DEL MUSEO PANTALEÓN PANDURO. C. REGIDORES MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTES:** Como miembro de este cuerpo edilicio y en ejercicio de mis atribuciones, propongo ante esta tribuna sea aprobado el presente punto de Acuerdo de Aprobación Directa para **“EL PRÉSTAMO DE 15 DE LOS GALARDONES PRESIDENCIALES DEL PREMIO NACIONAL DE LA CERÁMICA A LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO DE GUADALAJARA POR UN PERIODO DE 60 DÍAS, ESTO CON MOTIVO DE SU 120 ANIVERSARIO”** Lo anterior en virtud de haberlo solicitado a través del suscrito la Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara a este Ayuntamiento esto con motivo de su 120 aniversario y con la única finalidad de dar a conocer la importancia y gran trascendencia de nuestra artesanía Jalisciense a nivel nacional e internacional, así como la gran importancia de este que es nuestro evento denominado El Premio Nacional de la Cerámica es por ello que para su mejor avistamiento hago la siguiente: Exposición de Motivos: **I.-** El que suscribe la presente recibió

la cordial invitación por parte del Presidente de la Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara el Lic. José María Andrés Villalobos para dar a conocer a este Ayuntamiento un proyecto que pretenden realizar en este año para celebrar su 120 aniversario en el cual incluyen a los artesanos de este Municipio para que exhiban sus piezas artesanales en el interior de esta Cámara de Comercio mostrando la calidad de los trabajos realizados en este nuestro Municipio pidiendo nuestro apoyo para mostrar también artesanía de tiempos anteriores y la trascendencia de esta a través del tiempo es por ello y para mostrar tanto a nivel nacional como internacional ya que a este evento acudirán representantes de Cámaras de Comercio de distintos países, la importancia que tiene la artesanía de nuestro Municipio en este país es que solicitan el préstamo de algunos Galardones Presidenciales del Premio Nacional de la Cerámica por un periodo de sesenta día a partir del 08 de agosto y hasta el día 08 de Octubre comprometiéndose la Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara a cubrir los gastos correspondientes a traslado, seguro y fianza respectiva por el préstamo de estas obras tan importantes, además de editar folletos que ilustrara lo que es este premio. **II.-** Es por ello que sustentando la presente en los artículos 115 fracciones de la Constitución Política de los Estados Unidos, Art. 77 fracción II, de la Constitución Política del Estado, Art. 37 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal y con el objeto y la obligación de cumplir con nuestras funciones como servidores públicos y darle a este nuestro Municipio y a nuestras tradiciones una proyección a nivel nacional e internacional los exhorto en este momento para aprobar el presente punto de acuerdo de aprobación directa el cual tiene como objeto el préstamo de 15 de los Galardones Presidenciales del Premio Nacional de la Cerámica a la Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara por un periodo de 60 días, esto con motivo de su 120 aniversario autorizando para realizar todos los trámites administrativos necesarios para tal efecto al Síndico, Secretario General y al Director del Museo Pantaleón Panduro en virtud de ser ellos quienes tienen mayores conocimientos técnicos y específicos de estos galardones. Es por todo lo anterior que propongo ante esta tribuna el siguiente: **ACUERDO: PRIMERO.-** Se aprueba el presente punto de acuerdo de aprobación directa en donde se plantea **“EL PRÉSTAMO DE 15 DE LOS GALARDONES PRESIDENCIALES DEL PREMIO NACIONAL DE LA CERÁMICA A LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO DE GUADALAJARA POR UN PERÍODO DE 60 DÍAS, ESTO CON MOTIVO DE SU 120 ANIVERSARIO”**. **SEGUNDO.-** Se autorice para realizar todos los tramites administrativos necesarios para tal efecto al Síndico, Secretario General y al Director del Museo Pantaleón Panduro. **ATENTAMENTE. “SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”**. **TLAQUEPAQUE, JALISCO A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN. JOSÉ LUIS CASTAÑEDA GUIZAR. REGIDOR.** Es cuanto Presidente. -----

Habla el señor Presidente Municipal: Gracias señor Regidor, si están a favor de este préstamo que esta solicitando de las piezas con Galardón Presidencial del Premio Nacional de la Cerámica a la Cámara de Comercio, que presenta el Regidor José Luis Castañeda Guizar, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba el presente Planteamiento. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente, -----

----- **ACUERDO:** -----

--
PRIMERO.- Se aprueba **EL PRÉSTAMO DE 15 (QUINCE) DE LOS GALARDONES PRESIDENCIALES DEL PREMIO NACIONAL DE LA CERÁMICA A LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO DE GUADALAJARA, POR UN PERIODO DE 60 (SESENTA)**

DÍAS, ESTO CON MOTIVO DE SU CXX, (CIENTO VEINTE) ANIVERSARIO. -----

SEGUNDO.- Se autoriza PARA REALIZAR TODOS LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA TAL EFECTO AL SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL Y AL DIRECTOR DEL MUSEO PANTALEÓN PANDURO. -----

NOTIFÍQUESE.- Al Lic. José Hernán Cortés Berumen, Presidente Municipal; a la Lic. María del Rosario Velázquez Hernández, Síndico Municipal; al Regidor José Luis Castañeda Guizar, Presidente de la Comisión Edilicia de Fomento Artesanal; al Lic. Moctezuma Quezada Enríquez, Encargado de la Hacienda Municipal; al Lic. Juan José Martín Iñiguez Contreras, Contralor Municipal; y al Patronato del Premio Nacional de la Cerámica; y, al Lic. Gustavo Campos Velazco, Director del Museo Pantaleón Panduro, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y, 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal. -----

Se le concede el uso de la palabra a la Síndico Municipal: Gracias, buenos días. La suscrita Síndico Municipal, presenta ante este Honorable Ayuntamiento el siguiente Dictamen con Aprobación Directa consistente en **AUTORIZAR AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA FIRMAR EL CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS CON CADA UNA DE LAS EMPRESAS QUE CUMPLAN CON LO PREVISTO EN LA LEY DE INGRESOS Y CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO DE ESTE MUNICIPIO**, de conformidad con los siguientes Antecedentes: Los incentivos se otorgaran a los inversionistas conforme a lo dispuesto por la Ley de Ingresos, a aquellas empresas que generen los empleos y/o realicen las inversiones conforme a los rangos y cantidades establecidas en dicha legislación. Para el otorgamiento de los incentivos se hará de conformidad a lo previsto por el artículo 8 del Reglamento Municipal para el Fomento y Promoción del Desarrollo Económico. Por lo anteriormente expuesto me permito someter a su consideración el siguiente punto de Acuerdo: **ÚNICO.- Se autoriza A LOS CC. PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL A FIRMAR LOS CONVENIOS DE OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS CON CADA UNA DE LAS EMPRESAS QUE CUMPLAN CON LO PREVISTO POR LA LEY DE INGRESOS Y CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO DE ESTE MUNICIPIO. C. REGIDORES. PRESENTE.** *La C. Síndico Municipal presenta ante este H. Ayuntamiento el siguiente Dictamen con Aprobación Directa consistente en Autorizar al C. Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Encargado de la Hacienda Municipal para firmar el CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS CON CADA UNA DE LAS EMPRESAS QUE CUMPLAN CON LO PREVISTO EN LA LEY DE INGRESOS Y CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO DE ESTE MUNICIPIO de conformidad a los siguientes: ANTECEDENTES: 1.- Los incentivos se otorgaran a los inversionistas conforme a lo dispuesto en la Ley de*

Ingresos, a aquellas empresas que generen los empleos y/o realicen las inversiones conforme a los rangos y/o cantidades establecidos en dicha legislación. 2.- Para el otorgamiento de los incentivos se hará de conformidad a lo previsto por el Artículo 8 del Reglamento Municipal para el fomento y Promoción del Desarrollo Económico.

CONSIDERANDOS: Que el Ayuntamiento es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Mexicana; artículos 73 de la Particular del Estado; 1, 2, 37 fracción V y IX, 38 fracción II, 52 fracción I, II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal. Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento el siguiente punto de:

ACUERDO: ÚNICO.- SE AUTORIZA A LOS CC. PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL A FIRMAR LOS CONVENIOS DE OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS CON CADA UNA DE LAS EMPRESAS QUE CUMPLAN CON LO PREVISTO POR LA LEY DE INGRESOS Y CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO DE ESTE MUNICIPIO.

NOTIFÍQUESE.- AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, AL SECRETARIO GENERAL, AL SÍNDICO, AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO, PARA QUE EL PRESENTE ACUERDO SURTA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. ATENTAMENTE: SALÓN DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO. TLAQUEPAQUE, JALISCO 14 DE FEBRERO DE 2008. LIC. MARIA DEL ROSARIO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ. SÍNDICO MUNICIPAL. -----

Habla el señor Presidente Municipal: Hemos escuchado a la Lic. María del Rosario Velázquez Hernández, Síndico Municipal, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba el presente Planteamiento. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente, -----

ACUERDO : -----

ÚNICO.- Se autoriza A LOS CC. PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL A FIRMAR LOS CONVENIOS DE OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS CON CADA UNA DE LAS EMPRESAS QUE CUMPLAN CON LO PREVISTO POR LA LEY DE INGRESOS Y CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO DE ESTE MUNICIPIO. -----

NOTIFÍQUESE.- Al Lic. José Hernán Cortes Berumen, Presidente Municipal; a la Lic. María del Rosario Velázquez Hernández, Síndico Municipal; al Lic. Moctezuma Quezada Enríquez, Encargado de la Hacienda Municipal; al Lic. Juan José Martín Iñiguez Contreras, Contralor Municipal; y, al Lic. Fernando Jiménez Cervantes, Director General de Desarrollo Económico y Turismo, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y, 1, 2, 37 fracciones V y IX, 38 fracción II, y 52 fracciones I y II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

Continúa con el uso de la voz la Síndico Municipal: Siguiente. También someto de la misma forma a consideración de este Honorable Ayuntamiento el siguiente punto de Acuerdo: Se aprueba **SE CELEBRE EL CONTRATO DE COMODATO, CON UNA VIGENCIA DE 6 (SEIS) MESES CON LA EMPRESA INGENIERÍA METÁLICA Y MAQUINARIA MEXICANA, S.A. DE C.V. DE UNA CAJA COMPACTADORA DE BASURA MARCA RHINO.**

SEGUNDO.- Se autorice **A LOS CC. PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO, ENCARGADO DE LA HACIENDA, ASÍ COMO AL DIRECTOR GENERAL DE ECOLOGÍA, A FIRMAR DICHO CONTRATO DE COMODATO EN REPRESENTACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO C. REGIDORES. PRESENTE.** *La C. Síndico Municipal presenta ante este H. Ayuntamiento el siguiente Dictamen con Aprobación Directa consistente en Autorizar al C. Presidente Municipal, Secretario General, Síndico, Encargado de la Hacienda Municipal y Directo General de Ecología para firmar el CONTRATO DE COMODATO CON LA EMPRESA INGENIERÍA METÁLICA Y MAQUINARIA MEXICANA S.A. DE C.V. de conformidad a los siguientes: ANTECEDENTES. 1.- La empresa Ingeniería Metálica y Maquinaria S.A de C.V. es propietaria de la caja compactadora marca Rhino con No. De serie RA-20-00-203. 2.- La empresa Ingeniería Metálica y Maquinaria Mexicana S.A. de C.V. otorga en calidad de comodato para prueba de la Caja Compactadora de Basura que se instalara en el Chasis-Cabina Marca Chevrolet Kodiak, con placas JK 04134 del Estado de Jalisco que se encuentra en resguardo de la Dirección General de Ecología.*

CONSIDERANDOS: *Que el Ayuntamiento es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Mexicana; artículos 73 de la Particular del Estado; 1, 2, 37 fracción V y IX, 38 fracción II, 52 fracción I, II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal. Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento el siguiente punto de:*

ACUERDO: PRIMERO.- SE APRUEBA SE CELEBRE EL CONTRATO DE COMODATO, CON UNA VIGENCIA DE (6) SEIS MESES CON LA EMPRESA INGENIERÍA METÁLICA Y MAQUINARIA MEXICANA S.A. DE C.V. SEGUNDO.- SE AUTORIZA A LOS CC. PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y DIRECTOR GENERAL DE ECOLOGÍA, A FIRMAR DICHO CONTRATO DE COMODATO EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO. NOTIFÍQUESE.- AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, AL SECRETARIO GENERAL, AL SÍNDICO, AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, AL DIRECTOR GENERAL DE ECOLOGÍA, AL DEPARTAMENTO DE ASEO PÚBLICO, PARA QUE EL PRESENTE ACUERDO SURTA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. ATENTAMENTE. SALÓN DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO. TLAQUEPAQUE, JALISCO 14 DE FEBRERO DE 2008. LIC. MARIA DEL ROSARIO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ. SÍNDICO MUNICIPAL. -----

Habla el señor Presidente Municipal: Hemos escuchado a la Lic. María del Rosario Velázquez Hernández, Síndico Municipal, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba el presente Planteamiento. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente, -----

----- **ACUERDO:** -----

PRIMERO.- Se aprueba **SE CELEBRE EL CONTRATO DE COMODATO, CON UNA VIGENCIA DE 6 (SEIS) MESES CON LA EMPRESA INGENIERÍA METÁLICA Y MAQUINARIA MEXICANA, S.A. DE C.V., DE UNA CAJA COMPACTADORA DE BASURA**

MARCA RHINO. -----

SEGUNDO.- Se autoriza **A LOS CC. PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y DIRECTOR GENERAL DE ECOLOGÍA, A FIRMAR DICHO CONTRATO DE COMODATO EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO.** -----

NOTIFÍQUESE.- Al Lic. José Hernán Cortes Berumen, Presidente Municipal; a la Lic. María del Rosario Velázquez Hernández, Síndico Municipal; al Lic. Moctezuma Quezada Enríquez, Encargado de la Hacienda Municipal; al Lic. Juan José Martín Iñiguez Contreras, Contralor Municipal; al Ing. Santiago Preciado Moran, Director de Ecología; al Lic. Carlos Alberto Barrera González, Director de Patrimonio Municipal; al C. Uriel Maya Ávila; Jefe del departamento de Aseo Público; y, a la Empresa Ingeniería Metálica y Maquinaria Mexicana, S.A. de C.V., para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y, 1, 2, 37 fracciones V y IX, 38 fracción II, y 52 fracciones I y II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

Una vez más con el uso de la palabra la Síndico Municipal: Los integrantes de las Comisiones Edilicias de Hacienda y Presupuesto con fundamento en lo dispuesto en los Reglamentos y Leyes de aplicación en este Municipio, sometemos a su consideración el siguiente punto de acuerdo, no sin antes hacer mención de los siguientes Considerandos. Que en reunión sostenida con el Sindicato de Servidores Públicos en representación de los trabajadores y el C. Presidente Municipal representante de este Gobierno Municipal de Tlaquepaque y en su carácter de Ejecutivo Municipal, tuvieron a bien acordar el aumento salarial a los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque para el Ejercicio Fiscal 2008. Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a su consideración el presente dictamen que tiene por objeto autorizar **EL INCREMENTO SALARIAL Y PRESTACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAQUEPAQUE, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008**, de conformidad con los siguientes puntos de Acuerdo: **PRIMERO.-** Se aprueba **EL INCREMENTO SALARIAL CON EFECTOS A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2008 PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS SINDICALIZADOS Y NO SINDICALIZADOS HASTA EL NIVEL DE JEFE DE DEPARTAMENTO: EL 5% AL CONCEPTO DE SUELDO, ASÍ COMO \$60.00 (SESENTA PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES EN EL CONCEPTO DE AYUDA DE TRANSPORTE, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SINDICALIZADOS, ASÍ COMO LOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN CIVIL. SEGUNDO.-** Se aprueba **LA NIVELACIÓN SALARIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DESEMPEÑAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO QUE DESEMPEÑE LAS FUNCIONES DE MÉDICO, PERCIBIRÁ MENOS DE \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) DE INCREMENTO EN SUELDO MENSUAL Y \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) DE INCREMENTO EN INCENTIVO AL DESEMPEÑO MENSUAL. TAMBIÉN, NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO QUE DESEMPEÑE LAS FUNCIONES DE PARAMÉDICO, PERCIBIRÁ MENOS DE \$7,520.00 (SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) NETOS MENSUALES. NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO QUE DESEMPEÑE LAS FUNCIONES DE OFICIAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PERCIBIRÁ MENOS DE \$7,874.00**

(SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) NETOS MENSUALES. SE AUTORIZA UN INCREMENTO EN EL CONCEPTO DE INCENTIVO AL DESEMPEÑO DE \$1,734.00 (UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DESEMPEÑAN LAS FUNCIONES DE SEPULTURERO. SE NIVELAN SOLO LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DESEMPEÑAN ESTA FUNCIÓN, QUE NO CONTABAN CON DICHA PRESTACIÓN. SE AUTORIZA UN INCREMENTO EN EL CONCEPTO DE INCENTIVO AL DESEMPEÑO DE \$1,856.00 (UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DESEMPEÑAN LAS FUNCIONES DE VELADOR. SE NIVELAN SOLO LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DESEMPEÑAN ESTA FUNCIÓN Y QUE NO CONTABAN CON DICHA PRESTACIÓN.

TERCERO.- Se aprueba QUE PARA EL PRESENTE AÑO, EL IMPUESTO SOBRE EL PRODUCTO DEL TRABAJO, QUE RESULTE DE APLICAR LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, A LOS CONCEPTOS DE INCENTIVO AL DESEMPEÑO Y GRATIFICACIONES EN SU CASO, EL GOBIERNO MUNICIPAL CONCEDERÁ UN ESTÍMULO DEL 35% DEL IMPUESTO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES. TRATÁNDOSE DE LA GRATIFICACIÓN DEL DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO O SU EQUIVALENTE, COMO ES DÍA DEL POLICÍA, DÍA DE LA MADRE Y DÍA DEL BOMBERO, ENTRE OTROS, EL SERVIDOR PÚBLICO ABSORBERÁ EL 10% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN EL APARTADO DE PRODUCTOS DEL TRABAJO.

CUARTO.- Se aprueba PARA LOS PENSIONADOS AJUSTARSE AL PUNTO DE ACUERDO PRIMERO DEL INCISO A) DEL PRESENTE DICTAMEN.

TRANSITORIOS: **Primero.-** El presente Dictamen entrará en vigor el día siguiente de su aprobación. Atentamente. Comisión de Hacienda y Comisión de Presupuesto.

C. REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTES: Los integrantes de las Comisiones Edilicias de Hacienda y de Presupuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, segundo párrafo y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y **CONSIDERANDO:** Que en reunión sostenida con el Sindicato de Servidores Públicos en representación de los trabajadores y el C. Presidente Municipal en representación del Gobierno Municipal de Tlaquepaque y en su carácter de Ejecutivo Municipal, tuvieron a bien acordar el aumento salarial a los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque para el Ejercicio Fiscal 2008. Que conforme al Impuesto sobre Renta, en el apartado de Productos del Trabajo, se aplicará con cargo a los Servidores Públicos Municipales el 65% del impuesto que resulte a su cargo por concepto de incentivos al desempeño. Que tratándose de la gratificación del día del servidor público o su equivalente (día del policía, día de la madre y día del bombero) el servidor público absorberá el 10% del Impuesto sobre la Renta, en el apartado de Productos del Trabajo. Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a su consideración el presente **DICTAMEN** que tiene por objeto autorizar **EL INCREMENTO SALARIAL Y PRESTACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAQUEPAQUE, JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008**, de conformidad con los siguientes puntos de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se aprueba el incremento salarial con efectos a partir del 01 de Enero de 2008 para servidores públicos sindicalizados y no sindicalizados hasta el nivel de Jefe de Departamento: a) 5% al concepto de sueldo. b) \$60.00 (Sesenta pesos 00/100 m.n.) mensuales en el concepto de Ayuda de Transporte, a los servidores públicos sindicalizados, de seguridad pública y de protección civil. **SEGUNDO.-** Se aprueba la nivelación salarial para los servidores públicos que desempeñan las siguientes funciones: * Ningún servidor público que desempeñe las funciones de Médico, percibirá menos de \$500.00 (Quinientos pesos

00/100 m.n.) de incremento en sueldo mensuales y \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 m.n.) de incremento en incentivo al desempeño mensuales * Ningún servidor público que desempeñe las funciones de Paramédico, percibirá menos de \$7,520.00 (Siete mil quinientos veinte pesos 00/100 m.n.) netos mensuales. * Ningún servidor público que desempeñe las funciones de Oficial de Protección Civil, percibirá menos de \$7,874.00 (Siete mil ochocientos setenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) netos mensuales. * Se autoriza un incremento en el concepto de incentivo al desempeño de \$1,734.00 (Un mil setecientos treinta y cuatro pesos 00/100 m.n.) mensuales, para los servidores públicos que desempeñan las funciones de Sepulturero. Se nivelan solo los servidores públicos que desempeñan esta función que no contaban con dicha prestación. * Se autoriza un incremento en el concepto de incentivo al desempeño de \$1,856.00 (Un mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 m.n.) mensuales, para los servidores públicos que desempeñan las funciones de Velador. Se nivelan solo los servidores públicos que desempeñan esta función que no contaban con dicha prestación. **TERCERO.-** Se aprueba que para el presente año, el ISPT (IMPUESTO SOBRE EL PRODUCTO DEL TRABAJO) que resulte de aplicar La Ley del Impuesto sobre la Renta, a los conceptos de incentivo al desempeño y gratificaciones en su caso, el Gobierno Municipal concederá un estímulo del 35% del Impuesto a los servidores públicos municipales. Tratándose de la gratificación del día del servidor público o su equivalente (día del policía, día de la madre y día del bombero) el servidor público absorberá el 10% del Impuesto sobre la Renta, en el apartado de Productos del Trabajo. **CUARTO.-** Se aprueba para los pensionados ajustarse al punto de acuerdo **PRIMERO inciso a)** del presente dictamen. **TRANSITORIOS: Primero.-** El presente Dictamen entrará en vigor el día siguiente de su aprobación. **Segundo.-** Notifíquese al Lic. José Hernán Cortés Berumen, Presidente Municipal; Lic. María del Rosario Velázquez Hernández, Síndico; Lic. Francisco José Menéndez López, Secretario General del Ayuntamiento; Lic. Moctezuma Quezada Enríquez, Encargado de la Hacienda Municipal; Lic. Martha Cesilia Martín del Campo Yáñez, Oficial Mayor Administrativo; y Lic. Mario Alberto Fajardo Alfaro, Director de Egresos. **Tercero.-** Se ordena su publicación en la Gaceta Municipal. **ATENTAMENTE. "2008, AÑO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE, EN JALISCO". TLAQUEPAQUE, JAL., A 14 DE FEBRERO DEL AÑO 2008. COMISIÓN DE HACIENDA. LIC. MARÍA DEL ROSARIO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ. Presidente. C. FELIPE CRUZ ROJAS. Vocal. C. JUANA MEZA NÚÑEZ. Vocal. C. JESÚS ELÍAS NAVARRO ORTEGA. Vocal. COMISIÓN DE PRESUPUESTO. LIC. JOSÉ HERNÁN CORTÉS BERUMEN. Presidente. C. FELIPE CRUZ ROJAS. Vocal. C. JUAN DAVID GARCÍA CAMARENA. Vocal. LIC. MARÍA DEL ROSARIO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ. Vocal. C. JESÚS ELÍAS NAVARRO ORTEGA. Vocal. -----**

Para antes de la votación se le concede el uso de la palabra al Regidor Jesús Elías Navarro Ortega: Muchas gracias, únicamente Presidente, para destacar la voluntad de su parte y de parte del Sindicato, sabedores de que incluso pues hubo un recorte presupuestal fuerte para nuestro Municipio en este año, debido me comentaba usted mismo a que la Federación tuvo que mandar dinero para Tabasco y Chiapas, sin embargo, pues a nombre del Secretario General de la C.R.O.C., en el Estado de Jalisco, Diputado Federal Alfredo Barba Hernández, de la Secretaria General del Sindicato la Lic. Gabriela Huizar, Presente aquí en esta sala y desde luego de la Fracción del P.R.I., que esto sea para bien de pues de la gente de Tlaquepaque, el esfuerzo que se hace en algunas áreas, hace un rato usted mismo comentaba, faltan algunas más de nivelar, pero creo que el esfuerzo es importante y tendrá que verse esto reflejado, esta voluntad de usted y del propio Sindicato, en un mejor desempeño de los Servidores Públicos para con la sociedad, es cuanto señor Presidente. ----

Hace uso de la voz el Presidente Municipal: Muchas gracias señor Regidor. Sí, nada más hacer un comentario muy breve, de que creo que históricamente se esta haciendo un ejercicio dentro del Municipio de Tlaquepaque, del Ayuntamiento, para poder entrar a este proceso de ir nivelando algunas Áreas, ya habíamos hecho algún avance con Protección Civil el año pasado, ahora no solo complementamos lo de Protección Civil, sino que incorporamos otra Áreas más como Servicios Médicos, el área de Médicos y Paramédicos, Sepultureros y Veladores, algunos otros esquemas, donde insisto, hay incrementos incluso de hasta el 35 % en alguno de ellos, para poder llegar a un estándar general. -----

Ahora tiene el uso de a palabra el Regidor Juan David García Camarena: Básicamente para sumarme a las menciones que hace el Regidor Elías Navarro, en particular sobre dos aspectos: Primero, felicitar la voluntad del señor Presidente en apoyar a los Servidores Públicos de este Municipio que indudablemente abonará a la mejor prestación de servicios públicos por que ayudara de estímulo al desempeño y las labores que realizan como Servidores Públicos; y, Segundo, resaltar la también participación del Presidente con los diferentes actores del Municipio, para privilegiar la toma de acuerdos, antes que las diferencias y que esto nos haya permitido, como Municipio, lograr grandes avances como es el caso. -----

Se le concede el uso de la palabra al Regido Juan Ramón Álvarez López: Nada más una duda, ¿el presente aumento aplica retroactivo al presente de enero? (Responde la Síndico Municipal: Sí así es.) Okay, gracias. -----

Habla el señor Presidente Municipal: Hemos escuchado a la Lic. María del Rosario Velázquez Hernández, Síndico Municipal, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba el presente Planteamiento. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente, -----

----- **ACUERDO** : -----

PRIMERO.- Se aprueba **EL INCREMENTO SALARIAL CON EFECTOS A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2008 PARA SERVIDORES PÚBLICOS SINDICALIZADOS Y NO SINDICALIZADOS HASTA EL NIVEL DE JEFE DE DEPARTAMENTO: A) 5% AL CONCEPTO DE SUELDO. B) \$60.00 (SESENTA PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES EN EL CONCEPTO DE AYUDA DE TRANSPORTE, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SINDICALIZADOS, DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN CIVIL.** -----

SEGUNDO.- Se aprueba **LA NIVELACIÓN SALARIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DESEMPEÑAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO QUE DESEMPEÑE LAS FUNCIONES DE MÉDICO, PERCIBIRÁ MENOS DE \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) DE INCREMENTO EN SUELDO MENSUALES Y \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) DE INCREMENTO EN INCENTIVO AL DESEMPEÑO MENSUALES. NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO QUE DESEMPEÑE LAS FUNCIONES DE PARAMÉDICO, PERCIBIRÁ MENOS DE \$7,520.00 (SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) NETOS MENSUALES. NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO QUE DESEMPEÑE LAS FUNCIONES DE OFICIAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PERCIBIRÁ MENOS DE \$7,874.00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) NETOS MENSUALES. SE AUTORIZA UN**

INCREMENTO EN EL CONCEPTO DE INCENTIVO AL DESEMPEÑO DE \$1,734.00 (UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DESEMPEÑAN LAS FUNCIONES DE SEPULTURERO. SE NIVELAN SOLO LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DESEMPEÑAN ESTA FUNCIÓN QUE NO CONTABAN CON DICHA PRESTACIÓN. SE AUTORIZA UN INCREMENTO EN EL CONCEPTO DE INCENTIVO AL DESEMPEÑO DE \$1,856.00 (UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DESEMPEÑAN LAS FUNCIONES DE VELADOR. SE NIVELAN SOLO LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DESEMPEÑAN ESTA FUNCIÓN QUE NO CONTABAN CON DICHA PRESTACIÓN. -----

TERCERO.- Se aprueba **QUE PARA EL PRESENTE AÑO, EL ISPT (IMPUESTO SOBRE EL PRODUCTO DEL TRABAJO) QUE RESULTE DE APLICAR LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, A LOS CONCEPTOS DE INCENTIVO AL DESEMPEÑO Y GRATIFICACIONES EN SU CASO, EL GOBIERNO MUNICIPAL CONCEDERÁ UN ESTÍMULO DEL 35% DEL IMPUESTO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES. TRATÁNDOSE DE LA GRATIFICACIÓN DEL DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO O SU EQUIVALENTE (DÍA DEL POLICÍA, DÍA DE LA MADRE Y DÍA DEL BOMBERO) EL SERVIDOR PÚBLICO ABSORBERÁ EL 10% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN EL APARTADO DE PRODUCTOS DEL TRABAJO. -----**

CUARTO.- Se aprueba **PARA LOS PENSIONADOS AJUSTARSE AL PUNTO DE ACUERDO PRIMERO INCISO A) DEL PRESENTE DICTAMEN. -----**

TRANSITORIOS: Primero.- El presente Dictamen entrará en vigor el día siguiente de su aprobación. **Segundo.-** Notifíquese al Lic. José Hernán Cortés Berumen, Presidente Municipal; Lic. María del Rosario Velázquez Hernández, Síndico; Lic. Francisco José Menéndez López, Secretario General del Ayuntamiento; Lic. Moctezuma Quezada Enríquez, Encargado de la Hacienda Municipal; Lic. Martha Cesilia Martín del Campo Yánez, Oficial Mayor Administrativo; y Lic. Mario Alberto Fajardo Alfaro, Director de Egresos. **Tercero.-** Se ordena su publicación en la Gaceta Municipal. -----

NOTIFÍQUESE.- Al Lic. José Hernán Cortés Berumen, Presidente Municipal; a la Lic. María del Rosario Velázquez Hernández, Síndico Municipal; al Lic. Moctezuma Quezada Enríquez, Encargado de la Hacienda Municipal; al Lic. Juan José Martín Iñiguez Contreras, Contralor Municipal; al Lic. Mario Alberto Fajardo Alfaro, Director de Egresos; y al Lic. Guillermo Amezcua Rosas, Director de Contabilidad; Lic. Martha Cesilia Martín del Campo Yánez, Oficial Mayor Administrativo; y al L.C.P. Gabriela Huizar González, Secretario General del Sindicato de Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 115, fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86 segundo párrafo y 88 de la Constitución del Estado de Jalisco; y, 41 fracción IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

Tiene el uso de la voz el Regidor Juan Manuel Herrera Ávila: Gracias Presidente, la intervención de un servidor es con el objeto de dar cumplimiento al artículo 9 del Reglamento de las Comisiones Edilicias y su Régimen Interno, a través del cual estamos obligados las Comisiones a entregar con una Sesión de anticipación a los Regidores los dictámenes que se hayan aprobado en su interior, esta iniciativa fue turnada conjuntamente a las Comisiones de Gobernación Deportes, Reglamentos y Puntos Constitucionales, así como Redacción y Estilo este proyecto de Reglamento aprobado contiene lo relativo a la Medalla al Mérito Deportivo del Municipio de Tlaquepaque, hago entrega pues conforme al Reglamento, al Secretario General. Es cuanto Presidente, en ese tema. (Habla el Presidente Municipal: Muy bien Regidor, queda registrado así, que en este acto esta haciendo entrega de este dictamen de Reglamento para que se circule a cada uno de los integrantes de este cuerpo colegiado.) En otro apartado de mi intervención, únicamente para hacer un público reconocimiento y felicitación, así como la congratulación de todos los tlaquepaquenses por el CDLXVI (Cuatrocientos sesenta y seis) Aniversario de la Fundación de la Ciudad vecina de Guadalajara, que sigue haciendo historia e impulsando el federalismo y consolidando la identidad de las tradiciones mexicanas, es cuanto Presidente. (El Presidente Municipal, hace uso de la voz: Muchas gracias señor Regidor, nos sumamos todos los Integrantes de este Cuerpo Colegiado a esta felicitación.) -----

Se le concede el uso de la palabra al Regidor Felipe Cruz Rojas: Muchas gracias nuevamente, señor Presidente, compañeros Regidores. Los suscritos, Regidores de la Comisión Promoción y Fomento Agropecuario y Forestal, nos permitimos someter a su consideración el presente dictamen para aprobación directa que tiene por objeto **LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SECRETARIO GENERAL, LA SÍNDICO Y EL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, PUEDEN FIRMAR CONJUNTAMENTE UN CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE PROGRAMAS DE OPCIONES PRODUCTIVAS, EN SU MODALIDAD COFINANCIAMIENTO. ANTECEDENTES: 1.-** Que debido a lo establecido en el artículo 27 del Decreto de Presupuestos de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, dentro de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 “ Desarrollo Social” esta el Programa de Opciones Productivas, cuyas reglas de operación fueron publicadas en el Diario oficial de la Federación el 28 de Febrero de 2007, en las que se establece como objetivo general, contribuir al desarrollo de las personas en condiciones de pobreza y del territorio de las micro regiones, a partir de apoyar la identificación de modelos productivos viables y sustentables, la formación de capacidades humanas, técnicas y empresariales de capital social y la identificación, elaboración, evaluación, gestión, cofinanciamiento de proyectos productivos estratégicos, que contribuyan a generar empleo, e ingreso, y a mejorar el nivel de vida de las personas. Considerandos: **1.-** Que el Ayuntamiento es una Institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, con facultades y capacidad para suscribir contratos que le permitan la prestación eficiente de la función pública en relación a las facultades y obligaciones otorgadas a los Ayuntamientos según se establece en el artículo 115 de la Constitución Mexicana; artículos 73 y 88 de la particular del Estado; 47 fracción XI y XIV, 52 fracción II, 53 fracción VIII, 66, 67 fracciones I y IV, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal. Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento el siguiente punto de Acuerdo: **ÚNICO.-** Se aprueba **FACULTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO Y AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, PARA EJERCER LAS ACCIONES NECESARIAS, ASÍ COMO LA FIRMA DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN PROGRAMAS DE OPCIONES PRODUCTIVAS MODALIDAD DE COFINANCIAMIENTO,**

CON EL OBJETO DE EJECUTAR ACCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS. NOTIFÍQUESE: ÚNICO.- Al C. Secretario General, a la C. Síndico, para que elabore el instrumento jurídico idóneo y recabe la información necesaria a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo, al Encargado de la Hacienda Municipal, a la Secretaría de Desarrollo Social, a través del Lic. Felipe de Jesús Vicencio Álvarez (Delegado Federal en el Estado de Jalisco), al Ejecutivo del Estado por conducto del Secretario de Finanzas el Ing. Oscar García Manzano y Pérez Mujica y el Secretario de Desarrollo Humano, Ing. Martín Hernández Balderas, para que sean operados los procedimientos de anotación correspondientes y dar trámite al presente acuerdo. Atentamente. Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento. Tlaquepaque, Jal., a 14 de Febrero del Año 2008. El Regidor Felipe Cruz Rojas. Presidente de la Comisión de Promoción y Fomento Agropecuario y Forestal, el Lic. Julián Fierros Velázquez, Vocal de dicha Comisión y el Regidor Lic. Ezequiel Torres Ruiz. **C. REGIDORES. PRESENTES:** Los suscritos, Regidores de la Comisión Promoción y Fomento Agropecuario y Forestal, nos permitimos someter a su consideración el presente **DICTAMEN PARA APROBACION DIRECTA** que tiene por objeto **la autorización** para que el C. Presidente Municipal, el C. Secretario General, la C. Síndico y el C. Encargado de la Hacienda Municipal, pueden firmar conjuntamente un Convenio de Concertación de programas de Opciones productivas, modalidad: Cofinanciamiento. **ANTECEDENTES: 1.** Que debido a lo establecido en el artículo 27 del Decreto de Presupuestos de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, dentro de los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” esta el programa de opciones productivas, cuyas reglas de operación fueron publicadas en el Diario oficial de la Federación el 28 de Febrero de 2007, en las que se establece como objetivo general, contribuir al desarrollo de las personas en condiciones de pobreza y del territorio de las micro regiones, a partir de apoyar la identificación de modelos productivos viables y sustentables, la formación de capacidades humanas, técnicas y empresariales de capital social y la identificación, elaboración, evaluación, gestión, Cofinanciamiento de proyectos productivos estratégicos, que contribuyan a generar empleo, e ingreso, y a mejorar el nivel de vida de las personas. **CONSIDERANDOS: 1.** Que el Ayuntamiento es una Institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, con facultades y capacidad para suscribir contratos que le permitan la prestación eficiente de la función pública en relación a las facultades y obligaciones otorgadas a los Ayuntamientos según se establece en el artículo 115 de la Constitución Mexicana; artículos 73 y 88 de la particular del Estado; 47, fracción XI y XIV, 52, fracción II, 53, fracción VIII, 66, 67 fracción I, IV, **de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal.** Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento el siguiente punto de: **ACUERDO: ÚNICO.-** Se aprueba Facultar al C. Presidente Municipal, al C. Secretario General, a la C. Síndico y al C. Encargado de la Hacienda Municipal, para ejercer las acciones necesarias, así como la firma del **Convenio de Concertación Programas de Opciones Productivas Modalidad: Cofinanciamiento**, con el objeto de ejecutar acciones para el desarrollo de proyectos productivos. **NOTIFÍQUESE: UNICO.-** Al C. Secretario General, a la C. Síndico, para que elabore el instrumento jurídico idóneo y recabe la información necesaria a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo, al C. Encargado de la Hacienda Municipal, a la Secretaría de Desarrollo Social **Lic. Felipe de Jesús Vicencio Álvarez** (Delegado Federal en el Estado de Jalisco) al Ejecutivo del Estado por conducto del Secretario de Finanzas el Ing. Oscar García Manzano y Pérez Mujica y el Secretario de Desarrollo Humano Ing. Martín Hernández Balderas, para que sean operados los procedimientos de anotación correspondientes y dar trámite al presente acuerdo. Atentamente. **SALÓN DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO.** Tlaquepaque, Jal., a 14 de Febrero del Año 2008. **C. FELIPE CRUZ**

ROJAS. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y FOMENTO AGROPECUARIO Y FORESTAL. LIC. JULIÁN FIERROS VELÁZQUEZ. VOCAL DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y FOMENTO AGROPECUARIO Y FORESTAL. LIC. EZEQUIEL TORRES RUIZ. VOCAL DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y FOMENTO AGROPECUARIO Y FORESTAL. Es cuanto señor Presidente. -----

Habla el señor Presidente Municipal: Hemos escuchado al Regidor Felipe Cruz Rojas, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba el presente planteamiento. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente: ----- **A C U E R D O** : -----

ÚNICO.- Se aprueba **FACULTAR AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, AL C. SECRETARIO GENERAL, A LA C. SÍNDICO Y AL C. ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, PARA EJERCER LAS ACCIONES NECESARIAS, ASÍ COMO LA FIRMA DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN PROGRAMAS DE OPCIONES PRODUCTIVAS MODALIDAD: COFINANCIAMIENTO, CON EL OBJETO DE EJECUTAR ACCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS.** -----

NOTIFÍQUESE.- Al Lic. José Hernán Cortés Berumen, Presidente Municipal; a la Lic. María del Rosario Velázquez Hernández, Síndico Municipal, para que elabore el instrumento jurídico idóneo y recabe la información necesaria a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo; al Lic. Moctezuma Quezada Enríquez, Encargado de la Hacienda Municipal; al Lic. Juan José Martín Iñiguez Contreras, Contralor Municipal; al Lic. Alfonso Nava Valtierra, Director de Desarrollo Social; al Lic. Felipe de Jesús Vicencio Álvarez, Delegado Federal en el Estado de Jalisco, de la Secretaría de Desarrollo Social; al Ing. Oscar García Manzano y Pérez Mujica, Secretario de Finanzas; y al Ing. Martín Hernández Balderas, Secretario de Desarrollo Humano, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 47 fracciones XI y XIV, 52 fracción II, 53 fracción VIII, 66 y 67 fracciones I y IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

En vista de haber agotado el Orden del Día, el señor Presidente Municipal declara terminada la Sesión Ordinaria, siendo las 12:05 (Doce horas con cinco minutos) y se cita para la próxima Sesión oportunamente, habiéndose elaborado la presente Acta, se procedió a darle lectura, la cual fue ratificada en todos sus términos y aprobada, para todos los efectos legales a que haya lugar, firmándola para constancia, los que en la misma intervinieron. -----
